

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8

# **ESTATUTOS REGIONALES Y REGLAMENTO DE CONGRESOS**

**(aprobados en el XI Congreso Regional)**

9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16



17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27

**XI Congreso Regional Ordinario  
Murcia, 7, 8 y 9 de octubre de 2005**

# ESTATUTOS DE LA UNION GENERAL DE TRABAJADORES DE MURCIA

## PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

La clase trabajadora organizada

### DECLARA

Que la forma de producción actual se caracteriza por la existencia de dos categorías o agrupaciones de clase: capitalistas (dueños o poseedores de los instrumentos de trabajo y usufructuarios de los modos de producción) y trabajadores (asalariados que crean en condiciones inferiores -económicas, políticas y jurídicas- la riqueza colectiva o social).

Que esta división se establece necesariamente en el medio social, produciendo una diferenciación económica, política y jurídica de cada agente de la producción actual: capitalista y asalariado; es decir, en autoridad, predominio y lucro para uno; en subordinación, penuria o miseria para otro.

Que la situación de privilegio, de dominación y de dirección en que se hallan los usufructuarios de los modos de producción burguesa influye en un sentido antagónico y con máxima arbitrariedad, tratando de oponerse a la satisfacción de las necesidades y aspiraciones de bienestar y equidad que defienden los trabajadores.

Que, por obra de la tradición política y desarrollo de las instituciones de origen burgués, el Estado -expresión coercitiva de la dominación social que ejerce la clase capitalista- actúa siempre de forma unilateral, favoreciendo las aspiraciones egoístas y particulares del capitalismo, y defiende siempre la situación de privilegio por éste adquirida.

Que la condición en que se halla hoy la clase trabajadora es favorable, en virtud del antagonismo que le opone, en primer término, la solidaridad cada día más poderosa de los capitalistas, y luego - con mayor fuerza y organización- el Estado, director de la sociedad, a cuyo servicio se hallan incondicionalmente la Magistratura, el Ejército, la Policía y demás instrumentos del Gobierno.

Que la condición de inferioridad económica, jurídica y política en que están los trabajadores se agrava en razón directa de su desorganización, insolidaridad y falta de conciencia de clase, que esta conciencia de clase, al mismo tiempo que los ilumina en cuanto a la realidad de sus intereses y condición social, contribuye a

73 hacer más eficaz y potente la acción colectiva que han de realizar o realicen en  
74 pro de su mejoramiento, dignificación y ulterior liberación definitiva.

75

76 Que esta deficiencia de su mentalidad para interpretar con exactitud y realidad sus  
77 necesidades presentes y futuras, sean ellas de orden material, moral, político o  
78 jurídico, es el producto primordial de la inferioridad económica en que viven los  
79 trabajadores dentro del régimen de la economía burguesa, y también de la  
80 educación internacional, prejuicios y errores que les inculca la clase directora de la  
81 sociedad, a fin de impedir o sofocar el resurgimiento instintivo de una idealidad y  
82 mentalidad críticas que tienden a formarse en el proletariado en presencia de los  
83 hechos y contradicciones económicas del capitalismo, y que podrán poner en  
84 peligro -mediata o inmediatamente- el predominio y la existencia de la clase  
85 gobernante.

86

### 87 **POR TANTO**

88

89 La clase trabajadora protesta contra la usurpación de que sus naturales derechos  
90 realiza el capitalismo, y afirma su propósito de hacer accesibles libremente a la  
91 actividad de los trabajadores organizados y redimidos todas las fuentes naturales  
92 y sociales de la producción.

93

### 94 **Y CONSIDERANDO**

95

96 Que para conseguir esta reivindicación, siendo nula acción individual y aislada de  
97 los obreros y de la muchedumbre diseminada e inorganizada, la clase trabajadora  
98 debe adoptar la constitución de Asociaciones obreras de oficios, de industrias o de  
99 profesiones liberales.

100

101 Que estas Asociaciones han de constituirse y funcionar de manera que, dando  
102 unidad y eficacia progresiva a las acciones colectivas que realicen, no  
103 menoscaben la libertad individual, ajustándose al principio de la Internacional: La  
104 emancipación de los trabajadores debe ser obra de los trabajadores mismos.

105

106 Que para este fin, la Sociedad de resistencia inspirada en la lucha de clases es la  
107 forma específica de agrupación obrera, puesto que es una asociación que liga por  
108 intereses a los trabajadores frente a su enemigo común, el capitalismo, que por  
109 eso mismo reúne en su seno a todos los productores, ya sean manuales o  
110 intelectuales.

111

112 Que, por otra parte, para conseguir los propósitos inmediatos de bienestar y  
113 alcanzar los ulteriores de emancipación total, la Sociedad de resistencia aislada no  
114 representa por sí sola la suma del poder de conquista de la clase obrera, al  
115 contrario, si pretendiera permanecer desvinculada del conjunto de las demás  
116 organizaciones obreras del mismo carácter, cometería el mismo error que el  
117 obrero que sólo confía en su acción individual.

118

119 La Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia

120  
121  
122  
123  
124  
125  
126  
127  
128  
129  
130  
131  
132  
133  
134  
135  
136  
137  
138  
139  
140  
141  
142  
143  
144  
145  
146  
147  
148  
149  
150  
151  
152  
153  
154  
155  
156  
157  
158  
159  
160  
161  
162  
163  
164

## **PROCLAMA**

La necesidad de la organización de los trabajadores, ya sean manuales o intelectuales, en Sociedades de resistencia de oficio, organismos nacionales de industria o de profesiones llamadas liberales, y todos ellos, a su vez, en la Unión General de Trabajadores de España.

## **DECLARACION DE PRINCIPIOS**

La Unión General de Trabajadores de España es una institución eminentemente de productores, organizados por grupos afines de oficios y profesiones liberales que, para mantenerse en sólida conexión, respeta la más amplia libertad de pensamiento y táctica de sus componentes, siempre que estén dentro de la orientación revolucionaria de la lucha de clases y tiendan a crear fuerzas de emancipación integral de la clase obrera, asumiendo algún día la dirección de la producción, el transporte y la distribución e intercambio de la riqueza social.

## **TITULO I**

### **Denominación y Sede**

**Art. 1.1.** La Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia es parte de la organización territorial en que se estructura la Confederación Sindical Unión General de Trabajadores de España, en el nivel de la Unión de Comunidad Autónoma, con el objeto de coordinar la acción de las Federaciones, asegurar el cumplimiento de las tareas sindicales comunes, prestar una atención sindical suficiente a todos los afiliados y afiliadas y aplicar las resoluciones y directrices sobre las políticas confederales de la U.G.T., garantizando, con todo ello, la realización efectiva del principio de solidaridad.

**2.** La U.G.T. de la Región de Murcia tiene su sede en Murcia, C/ Santa Teresa, 10.

**3.** El símbolo de la Unión General de Trabajadores es su logotipo compuesto por las letras UGT sobre las manos, dentro de un punto rojo.

## **TITULO II**

### **Objeto, Composición y Tareas de la U.G.T. de la Región de Murcia.**

**Art. 2.1.** La U.G.T. de la Región de Murcia tiene por objeto:

- a).- Agrupar a los trabajadores asalariados de los diferentes sectores económicos, trabajadores asociados en forma de cooperativa o en autogestión, trabajadores por cuenta propia que no tengan trabajadores a su servicio, trabajadores en paro y los que hayan cesado en su actividad laboral

165 como consecuencia de su incapacidad o jubilación, y aquellos que buscan su  
166 primer empleo.  
167

168 b).- Agrupar para una eficaz unidad y coordinación, a las Federaciones  
169 Regionales y Uniones Comarcales, representando sus intereses comunes, y  
170 garantizando el principio de solidaridad entre las mismas y entre sus afiliados,  
171 en el ámbito de la Unión de Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.  
172

173 c).- La defensa y promoción de los intereses sociopolíticos, económicos,  
174 profesionales, sociales y culturales de los trabajadores, desarrollando una  
175 incesante labor para organizar a los trabajadores, a los efectos de la  
176 reivindicación cotidiana por el acrecentamiento del bienestar moral,  
177 económico e intelectual de los mismos.  
178

179 **2.** Para la U.G.T. de la Región de Murcia la democracia interna es la regla  
180 absoluta de funcionamiento.  
181

182 **3.** La U.G.T. de la Región de Murcia es una Organización autónoma,  
183 independiente de los gobiernos, los partidos políticos, las confesiones religiosas,  
184 las administraciones y los empleadores, rigiéndose única y exclusivamente por la  
185 voluntad de los afiliados y afiliadas.  
186

187 **4.** La U.G.T. de la Región de Murcia se da un Programa Fundamental, ya  
188 aprobado, y un Programa de Acción.  
189

190 **5.** La U.G.T. de la Región de Murcia, en virtud de las variadas tendencias  
191 ideológicas y doctrinarias sustentadas por los trabajadores afiliados -que en  
192 ningún caso pueden dar lugar a la formación de tendencias organizadas- es una  
193 organización democrática, y con el fin de mantener la unidad orgánica, material y  
194 moral entre los mismos, necesaria para realizar sus fines, sostiene:  
195

196 a).- Que los afiliados tienen derecho para expresar sus puntos de vista, en lo  
197 que respecta a la Organización, y esta libertad no puede ser restringida ni  
198 coartada, siempre que ello no se haga a base de diatribas, calumnias y  
199 difamación de los afiliados o en contra de los principios, acción y resoluciones  
200 de la U.G.T. Todo ello requiere el cumplimiento y aplicación de la voluntad  
201 mayoritaria.  
202

203 b).- Que los medios a emplear para lograr los objetivos tanto mediatos como  
204 inmediatos, serán los que en cada caso requieran las circunstancias, y  
205 siempre inspirados en las resoluciones tomadas por los Congresos, cuando  
206 no entren en contradicción con las resoluciones adoptadas en los Congresos  
207 Confederales.  
208

209 c).- El conjunto de la U.G.T. de la Región de Murcia establecerá en sus  
210 Congresos un sistema de participación en los Congresos, Comités y  
211 Comisiones Ejecutivas, a todos los niveles, que garantice una presencia de

212 hombres y mujeres en dichos órganos más en consonancia con la realidad  
213 afiliativa de UGT. Esta presencia tenderá a ser proporcional al número de  
214 afiliados y afiliados en cada Federación y Unión. En todo caso, se garantizará  
215 una presencia mínima del treinta por ciento para cada sexo en aquellas  
216 Organizaciones que alcancen o sobrepasen dicho porcentaje.

217  
218 **Art. 3.1.** Son tareas políticas de la U.G.T. de la Región de Murcia, en el ámbito  
219 competencial de la Comunidad Autónoma:

220  
221 1.- En Política Sindical y general, especialmente:

222  
223 a).- Desarrollo y aseguramiento del Estado social y democrático de  
224 Derecho.

225  
226 b).- Defensa del orden fundamental democrático, de cada uno de los  
227 derechos fundamentales y de la independencia del movimiento sindical.

228  
229 c).- Impulsar políticas generales que afecten al conjunto de los  
230 trabajadores y persigan la transformación de la sociedad.

231  
232 d).- Fortalecimiento del movimiento sindical libre.

233  
234 e).- Mantener relaciones con otras Organizaciones Sindicales.

235  
236 f).- Abogar por la realización y el mantenimiento de la paz dentro del  
237 espíritu de entendimiento de los pueblos.

238  
239 2.- En Política social, especialmente:

240  
241 a).- Representar los intereses de los trabajadores en la política social,  
242 sanitaria y educativa.

243  
244 b).- Representar, los intereses de los trabajadores en materia de empleo,  
245 seguridad social, políticas de mercado de trabajo y salud laboral.

246  
247 c).- Ejercer una especial defensa de las reivindicaciones de las mujeres y  
248 los jóvenes, evitando cualquier forma de discriminación basada en el sexo  
249 o en la edad.

250  
251 d).- Defender los derechos de las personas mayores, garantizando la  
252 suficiencia económica y el bienestar de los ciudadanos.

253  
254 e).- Perseguir la integración laboral y social de las personas con  
255 discapacidad y de las minorías y colectivos marginados.

256  
257 f).- Promover y defender la integración social y laboral de los trabajadores  
258 extranjeros.

259  
260  
261  
262  
263  
264  
265  
266  
267  
268  
269  
270  
271  
272  
273  
274  
275  
276  
277  
278  
279  
280  
281  
282  
283  
284  
285  
286  
287  
288  
289  
290  
291  
292  
293  
294  
295  
296  
297  
298  
299  
300  
301  
302  
303  
304

g).- Exigir de los poderes públicos que creen condiciones para hacer realidad el derecho de los trabajadores a disfrutar de una vivienda digna y adecuada.

h).- Velar por la utilización racional de todos los recursos naturales con el fin de mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente.

### 3.- En Política económica, especialmente:

a).- Demandar de los poderes públicos una política orientada al pleno empleo y una distribución de la renta regional y personal más equitativa, que garantice el progreso social y económico.

b).- Defender el derecho al trabajo, a la libre elección de profesión u oficio, a la promoción a través del trabajo y a una remuneración suficiente para satisfacer las necesidades.

c).- Promover la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo la seguridad, la salud y los legítimos intereses de los mismos.

d).- Representar los intereses de los trabajadores:

- En la política económica de la Comunidad Autónoma.
- En la democratización de la Economía y la Administración.
- En la política patrimonial y en la planificación económica.
- En la política financiera y fiscal.
- En la política de precios, de la competencia y del consumo.

4.- La promoción de un avanzada política cultural y formativa, representando los intereses de los trabajadores, especialmente en política escolar y de enseñanza superior, en formación profesional reglada, continua y ocupacional y en formación política y sindical; afianzando la formación y la cultura a todos los niveles con el objetivo de hacer realidad la igualdad de oportunidades y la justicia social.

5.- El ejercicio de las atribuciones asignadas mediante leyes en la economía, en el ámbito social, en el cultural y en las corporaciones institucionales y administraciones, así como en las distintas jurisdicciones; desempeñando las tareas de ello se deriven.

6.- Informar a la Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma, a los Gobiernos y a las Administraciones Públicas, sobre los criterios sindicales en cuestiones que afecten a los intereses de los trabajadores, sometiéndoles las oportunas exigencias.

305 7.- Desempeñar las funciones que le corresponden en cuestiones  
306 relacionadas con los derechos de los empleados públicos.

307

308 8.- Desarrollar políticas específicas en relación con la mujer, inmigración y la  
309 juventud, a través de fórmulas organizativas que serán convenientemente  
310 reguladas.

311

312 9.- Desempeñar las tareas de representación institucional en el ámbito de la  
313 Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

314

315 **2.** Son tareas organizativas de la U.G.T. de la Región de Murcia, especialmente:

316

317 1.- La preparación y la ejecución de medidas en el ejercicio del derecho de  
318 huelga para la defensa del orden fundamental democrático, de cada uno de  
319 los derechos fundamentales y de la independencia del movimiento sindical,  
320 así como de los derechos laborales y sociales comunes de los trabajadores.

321

322 2.- Asegurar la presencia y participación en aquellos órganos o instituciones  
323 públicas, donde se determinen políticas que afecten a los intereses generales  
324 de los trabajadores, desconcentrando adecuadamente esta competencia en  
325 las Uniones Comarcales.

326

327 3.- Apoyar y colaborar con las Federaciones de Comunidad Autónoma y  
328 Uniones Regionales en su labor de formación, tanto de sus afiliados y  
329 empleados mediante el mantenimiento de escuelas propias, como en la  
330 formación profesional de trabajadores.

331

332 4.- La creación, dirección y mantenimiento de los Servicios Jurídicos que  
333 trabajarán en los campos de las distintas jurisdicciones; actuando bajo las  
334 directrices y coordinación de la Confederación en complemento de la acción  
335 sindical que desarrollan las Federaciones y Uniones Regionales de  
336 Comunidad Autónoma, y con arreglo al Reglamento de los Servicios Jurídicos  
337 de UGT.

338

339 La elaboración, edición y administración de la revista NUESTRA LUCHA y de  
340 las publicaciones sindicales, medios de expresión de la UGT de Murcia, cuya  
341 periodicidad será fijada por la Comisión Ejecutiva Regional de la UGT de  
342 Murcia, que nombrará a su responsable.

343

344 5.- Desempeñar la labor de relaciones públicas de la U.G.T. en el ámbito de  
345 la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

346

347 6.- Promoción de iniciativas en el campo del cooperativismo y de la economía  
348 social.

349

- 350 7.- Establecimiento de las directrices para la conducción y el mantenimiento  
351 de las luchas laborales intersectoriales en el ámbito de la Comunidad  
352 Autónoma de la Región de Murcia.  
353
- 354 8.- Coordinación de las prestaciones y apoyos de las Federaciones a sus  
355 afiliados.  
356
- 357 9.- Apoyo a las Federaciones y Uniones Comarcales para el cumplimiento de  
358 tareas extraordinarias.  
359
- 360 10.- Apoyo a las Uniones Comarcales para el cumplimiento de tareas  
361 ordinarias y extraordinarias.  
362
- 363 11.- Gestión de los asuntos propios de las Federaciones en el ámbito de la  
364 Unión de Murcia, cuando éstas lo soliciten expresamente.  
365
- 366 12.- La gestión del Patrimonio Sindical, propio y acumulado, y su  
367 rentabilización.  
368
- 369 13.- La gestión de los recursos humanos de la U.G.T. de la Región de Murcia,  
370 dentro del marco colectivo Confederal, y sin perjuicio de la necesaria  
371 coordinación con la política de personal de la Unión General de Trabajadores  
372 de España.  
373
- 374 14.- Establecer y dirigir la Administración Sindical que, para aquellas  
375 Federaciones que así lo decidan, se encargue de cumplir con garantías y  
376 eficiencia las tareas administrativas básicas del Sindicato relacionadas con la  
377 afiliación, el cobro de las cuotas y los servicios, todo ello bajo la coordinación  
378 de la Comisión Ejecutiva Regional.  
379
- 380 15.- Colaborar en la formación sindical de los cuadros, representantes y  
381 afiliados, mediante el establecimiento de Escuelas de Formación propias que  
382 se coordinarán con la Escuela de Formación Confederal.  
383
- 384 16.- Abrir, mantener, atender y coordinar una red de locales sindicales –  
385 Casas del Pueblo- en los municipios, base desde donde irradiará la acción  
386 sindical de UGT hacia todos los trabajadores y ciudadanos de su entorno.  
387
- 388 **3.** El Congreso y el Comité Regional podrán asignar a la Unión de la Región de  
389 Murcia otras tareas adicionales.  
390
- 391 **4.** Para el cumplimiento de sus tareas, la U.G.T. de la Región de Murcia  
392 establecerá presupuestos que deberán contemplar los medios técnicos y humanos  
393 necesarios, conjugando los principios que conforman una administración y una  
394 organización modernas y racionales, con el de la solidaridad que inspira todas las  
395 acciones de la U.G.T.  
396

397 **De la Solidaridad**

398

399 **Art. 4.1.** Todas las Organizaciones que componen la UGT, se comprometen a  
400 practicar entre sí la solidaridad moral y material, haciendo todos los esfuerzos y  
401 sacrificios que las circunstancias permitan, a fin de que los trabajadores no se  
402 vean obligados a ceder en las luchas que provoquen sus demandas.

403

404 Los afiliados que sufran represalias por causa de la defensa de los intereses de la  
405 UGT, serán atendidos, en primera instancia, por las Organizaciones a que  
406 pertenecen.

407

408 **2.** Cuando una Organización, al plantearse una acción de lucha, prevea la  
409 necesidad de ser ayudada por otra con una acción de las mismas características,  
410 antes de comenzarla, deberá consultar a la Organización requerida por conducto  
411 de la Comisión Ejecutiva de la Federación y de la Unión que correspondan a su  
412 ámbito de actuación, a los efectos de prever con tiempo suficiente los medios  
413 necesarios, para apoyar acciones de lucha que la solicitan.

414

415 Antes de ser declarada una huelga, la Comisión Ejecutiva de la Federación  
416 correspondiente podrá enviar una delegación con poderes para resolver el  
417 conflicto, de acuerdo con la Organización interesada, o para orientarla del modo  
418 más conveniente.

419

420 **3.** En todos los casos, las Organizaciones que pretendan declarar huelga deberán  
421 contar previamente con las Comisiones Ejecutivas de aquellas otras en que, por  
422 dicha circunstancia, pudiera producirse el para forzoso.

423

424 Ninguna Organización estará obligada a secundar a otras en huelga, si este apoyo  
425 no ha sido solicitado por el conducto citado en el punto anterior.

426

427 **TITULO III**

428 **La Unión de Comunidad Autónoma.**

429

430 **Art. 5.1.** Los órganos de la U.G.T. de la Región de Murcia son:

431

432 a).- El Congreso

433 b).- El Comité

434 c).- La Comisión Ejecutiva

435 d).- El Consejo Autonómico

436 e).- La Comisión de Control Económico.

437

438 **2.** Para los órganos de la U.G.T. de la Región de Murcia son vinculantes los  
439 Estatutos Confederales y las Resoluciones del Congreso Confederal, del Comité  
440 Confederal y de la Comisión Ejecutiva Confederal.

441

442

443 **El Congreso de la U.G.T. de la Región de Murcia.**

444

445 **Art. 6.1.** El Congreso de la U.G.T. de Murcia es el órgano supremo de la misma.

446

447 **2.** El Congreso Ordinario de la U.G.T. de la Región de Murcia tendrá lugar cada  
448 cuatro años, dentro de los dos meses siguientes a la celebración del Congreso  
449 Confederal Ordinario.

450

451 **3.** Son tareas del Congreso de la U.G.T. de la Región de Murcia:

452

453 a).- Definir los Principios de la Organización y la línea sindical y política de la  
454 Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia entre Congreso y  
455 Congreso en un Programa de Acción y en Programa Fundamental acordes  
456 con los del Congreso Confederal.

457

458 b).- Recibir el Informe de Gestión de la Comisión Ejecutiva, del Comité  
459 Regional y de la Comisión de Control Económico para su análisis y decisión  
460 sobre los mismos.

461

462 Aprobar los Estatutos Regionales, el Reglamento de Congresos y la  
463 Normativa Interna, así como acordar su modificación.

464

465 c).- Elegir a la Comisión Ejecutiva, a la Comisión de Control Económico y a  
466 los miembros de UGT de la Región de Murcia en el Comité Confederal  
467 mediante votación nominal y secreta.

468

469 d).- Dirigir a la Comisión Ejecutiva Regional propuestas y sugerencias en  
470 asuntos de política sindical y organizativos.

471

472 e).- Presentar propuestas relativas a la legislación de la Comunidad  
473 Autónoma y tomar posición sobre cuestiones políticas concernientes a la  
474 Comunidad Autónoma que afecten a los intereses de los trabajadores.

475

476 **Art. 7.1.** El Congreso está compuesto por los delegados elegidos  
477 democráticamente en los Congresos de las Federaciones de Comunidad  
478 Autónoma, Uniones Regionales y Uniones Comarcales. Los delegados ejercerán  
479 individualmente su derecho a voto en el Congreso.

480

481 Serán elegibles como delegados los afiliados que acrediten en la fecha de la  
482 elección al menos dos años de afiliación ininterrumpida a la UGT. Cada  
483 organización elegirá, junto a los delegados que correspondan, un número de  
484 suplentes equivalente al 25% de los delegados titulares.

485

486 **2.** El Comité Regional fijará el número de delegados que componen el Congreso,  
487 de los que el sesenta por ciento corresponderá a las Federaciones de Comunidad  
488 Autónoma y Uniones Regionales y el cuarenta por ciento a las Uniones  
489 Comarcales.

490

491 La Comisión Ejecutiva asignará el número de delegados correspondiente a cada  
492 Federación y Uniones Comarcales, proporcionalmente al número de afiliados por  
493 los que hayan pagado cuotas al Servicio Confederal Administrativo, según la  
494 Certificación de Cuotas emitida por este organismo.

495

496 En todo caso, se garantizará la participación de un delegado por cada una de las  
497 organizaciones convocadas al Congreso que no hayan obtenido representación en  
498 la asignación proporcional de delegados.

499

500 La base de cálculo se establece sobre el período comprendido entre el quinto y el  
501 cuadragésimo mes, ambos inclusive, anteriores al mes en que se convoque el  
502 Congreso Confederal, sobre un periodo de treinta y seis meses.

503

504 **3.** Cuando para la elección de delegados al Congreso Confederal se proclame  
505 más de una lista, podrán optar al reparto de delegados las listas que obtengan  
506 como mínimo el veinticinco por ciento de los votos emitidos. En el supuesto que  
507 más de una lista cumpliera con este requisito, los delegados a elegir se asignarán  
508 proporcionalmente a los votos válidos obtenidos por cada lista. Cada candidato lo  
509 será de una sola lista.

510

511 **4.** En el Congreso tendrán derecho a voz y voto los delegados elegidos que lo  
512 componen. Los miembros de la Comisión Ejecutiva y Comisión de Control  
513 Económico no podrán ser elegidos como delegados al Congreso. Serán  
514 acreditados como miembros del Congreso y tendrán derecho a voz en el mismo.

515

516 Los responsables de las áreas de Prevención de Riesgos Laborales, Servicio  
517 Electoral de Gestión y Atención Sindical, en adelante SEGA, Informática y  
518 Juventud, no podrán ser elegidos como delegados al Congreso y participaran en el  
519 mismo con derecho a voz.

520

521 El Comité Regional establecerá su representación en el Congreso. Sus  
522 representantes participarán con derecho a voz, no pudiendo ser elegidos como  
523 delegados al mismo.

524

525 La Unión de Jubilados y Pensionistas dispondrá de una delegación de dos  
526 representantes al Congreso, con derecho a voz y voto.

527

528 **Art. 8.1.** Las fechas, el lugar de reunión y el orden del día del Congreso, así como  
529 el número de delegados que lo componen, serán fijados por el Comité Regional,  
530 treinta semanas antes de su inicio, haciéndose pública la convocatoria.

531

532 **2.** El Comité Regional establecerá una Comisión de Propuestas compuesta por  
533 representantes de las Federaciones de Comunidad Autónoma, Uniones  
534 Regionales y de las Uniones Comarcales, que junto con los miembros de la  
535 Comisión Ejecutiva Regional elaborarán el Programa de Acción y ordenará los  
536 documentos de trabajo que sirvan como base de discusión en el Congreso. La

537 Documentos de Trabajo se enviará a las Federaciones y a las Uniones, dieciocho  
538 semanas antes del inicio del Congreso.

539

540 **3.** Las Federaciones, las Uniones Regionales, las Uniones Comarcales y la  
541 Comisión Ejecutiva Regional podrán presentar enmiendas a la totalidad o al  
542 articulado del Programa Fundamental, del Programa de Acción y de la Normativa  
543 Interna, y como más adelante se establecerá, de los Estatutos Regionales y  
544 Reglamento de Congresos. Son enmiendas a la totalidad las que versen sobre la  
545 oportunidad, los principios o el espíritu de dichos Programas y Normativa y  
546 pretendan su supresión o las que propongan un texto completo alternativo a los  
547 mismos. Las enmiendas al articulado podrán formularse para su supresión,  
548 modificación o adición; en los dos últimos supuestos, la enmienda deberá contener  
549 el texto concreto que se proponga en sustitución del apartado o del artículo  
550 enmendado.

551

552 Las enmiendas deberán estar en poder de la Comisión Ejecutiva Regional doce  
553 semanas antes del inicio del Congreso Regional.

554

555 **4.** La Comisión Ejecutiva enviará, ocho semanas antes del inicio del Congreso, a  
556 las Federaciones y a las Uniones, las enmiendas recibidas debidamente  
557 clasificadas. Esta documentación se acompañará de un Resumen escrito de la  
558 Gestión de la Comisión Ejecutiva.

559

560 **Art. 9.1.** Podrá ser convocado un Congreso Regional Extraordinario por decisión  
561 de la mayoría absoluta de los miembros del Comité Regional o a solicitud de más  
562 del cincuenta por ciento de las Federaciones y Uniones que representen a más del  
563 cincuenta por ciento de los afiliados de la Confederación en dicho ámbito  
564 territorial.

565

566 **2.** El Congreso Extraordinario únicamente tratará aquellos asuntos que figuren  
567 expresamente en el orden del día de su convocatoria.

568

569 **3.** El proceso de convocatoria del Congreso Extraordinario, será similar al  
570 establecido para el Congreso Ordinario, debiendo celebrarse dentro de las ocho  
571 semanas siguientes a su convocatoria.

572

573 **Art. 10.1.** Los Congresos de la U.G.T. de la Región de Murcia se desarrollarán  
574 ateniéndose al Reglamento de Congresos.

575

576 **2.** Para los procedimientos relacionados con el Congreso no contemplados  
577 específicamente, será aplicable por analogía lo establecido en los Estatutos  
578 Confederales respecto al Congreso Confederal.

579

580 **3.** Los gastos generales del Congreso de la U.G.T. correrán a cargo de la  
581 Comisión Ejecutiva, así como los gastos de manutención de los delegados/as. Los  
582 demás gastos de los delegados/as los abonarán las organizaciones a quién  
583 representen.

584  
585  
586  
587  
588  
589  
590  
591  
592  
593  
594  
595  
596  
597  
598  
599  
600  
601  
602  
603  
604  
605  
606  
607  
608  
609  
610  
611  
612  
613  
614  
615  
616  
617  
618  
619  
620  
621  
622  
623  
624  
625  
626  
627  
628  
629  
630

## **El Comité Regional**

**Art. 11.1.** El Comité Regional es el órgano supremo de la U.G.T. de la Región de Murcia entre Congresos.

La duración de sus funciones será de Congreso Ordinario a Congreso Ordinario.

**2.** El Comité se reúne una vez al año con carácter ordinario. El Orden del día de las reuniones ordinarias el acta de la reunión anterior, así como el Informe de Gestión cuando sea preceptivo, serán puestos en conocimiento de los miembros del Comité con cuatro semanas de antelación.

El Comité Regional, reunido de manera ordinaria, podrá modificar el orden del día, para lo que se requerirá la aceptación de la mayoría simple del mismo.

**3.** Son tareas del Comité:

a).- Deliberar sobre la política general de la UGT y definir la misma, en el marco de las Resoluciones de sus Congresos.

b).- Recibir bienalmente el Informe de Gestión de la Comisión Ejecutiva para su análisis y decisión sobre el mismo. Asimismo conocer el Informe anual de la Comisión de Control Económico. Los miembros de la Comisión Ejecutiva no tendrán derecho a voto cuando se someta a votación su gestión.

c).- Aprobar el presupuesto de la U.G.T. de la Región de Murcia y conocer las previsiones económicas de las Uniones Comarcales, todo ello en el último trimestre del año natural.

d).- Cubrir las vacantes que se produzcan en los órganos de la Unión entre Congresos, por mayoría absoluta de sus miembros.

En el caso de que las vacantes afecten a la Secretaría General de la Comisión Ejecutiva, será necesaria una mayoría de dos tercios de los miembros del Comité para su elección.

e).- Separar de su cargo, por la mayoría absoluta de sus miembros, a los componentes de los órganos de la Unión. Para la separación de los componentes de la Comisión de Control Económico será necesaria una mayoría de dos tercios de sus miembros, esta misma mayoría sería necesaria para la separación de la Secretaría General.

El Comité Regional debatirá la propuesta de separación y tomará su decisión, en votación secreta, con arreglo a lo establecido en los presentes Estatutos. Si la separación afecta a la Secretaría General o a más de la mitad de los miembros de la Comisión Ejecutiva, el Comité Regional procederá en el acto

631 a elegir una Comisión Gestora y a convocar el Congreso para elegir una  
632 nueva Comisión Ejecutiva.

633

634 f).- Convocar el Congreso Regional Ordinario con arreglo a lo establecido en  
635 los presentes Estatutos.

636

637 g).- Convocar, por mayoría absoluta de sus miembros, el Congreso  
638 Extraordinario de la UGT de la Región de Murcia.

639

640 h).- Resolver todas aquellas cuestiones que se le encomienden por  
641 Resoluciones del Congreso y del propio Comité Regional.

642

643 i).- Crear Comisiones para tareas especiales. Estas Comisiones estarán  
644 presididas por un miembro de la Comisión Ejecutiva.

645

646 j).- Aprobar su Reglamento de Funcionamiento.

647

648 k).- Elevar un Informe de su actuación al Congreso Regional a través de un  
649 representante del Comité Regional elegido de entre sus miembros.

650

651 l).- Examinar anualmente el informe elaborado por la Comisión Ejecutiva  
652 Regional, sobre el cumplimiento de las garantías democráticas básicas por  
653 parte de todas las organizaciones. Y adoptar las medidas estatutarias que  
654 sean oportunas para corregir posibles deficiencias.

655

656 ll).- Examinar el informe anual elaborado por la Comisión Ejecutiva Regional  
657 sobre la constitución de Sindicatos Comarcales en comarcas donde una  
658 Federación tiene en torno a 100 afiliados.

659

660 Una vez examinado este Informe el Comité Regional establecerá los criterios  
661 a considerar para concretar la aplicación de los recursos económicos que  
662 correspondan a los organismos de UGT.

663

664 **4.** Los acuerdos del Comité Regional serán comunicados, por escrito,  
665 inmediatamente por la Comisión Ejecutiva a las Organizaciones de la U.G.T. de la  
666 Región de Murcia.

667

668 **5.** Los gastos generales de las reuniones del Comité Regional, así como el  
669 alojamiento y manutención de los miembros, serán cubiertos por la Comisión  
670 Ejecutiva, y los desplazamientos correrán a cargo de las organizaciones a las que  
671 representan.

672

673 **Art. 12.1.** El Comité Regional se compone de noventa representantes, más los  
674 miembros de la Comisión Ejecutiva. El sesenta por ciento de los representantes  
675 corresponderá a las Federaciones de Comunidad Autónoma y Uniones Regionales  
676 y el cuarenta por ciento a las Uniones Comarcales.

677

678 Los componentes de la Comisión Ejecutiva y los/las Secretarios/as generales de  
679 las Federaciones de Comunidad Autónoma, Uniones Regionales y Uniones  
680 Comarcales, son miembros natos del Comité Regional.

681

682 **2.** Cada Federación de Comunidad Autónoma y Unión Regional estará  
683 representada por su Secretario/a general y un miembro más, y un número  
684 adicional de miembros calculado proporcionalmente, según la Certificación de  
685 Cuotas del Congreso Regional Ordinario.

686

687 Cada Unión Comarcal estará representada por su Secretario/a general y un  
688 miembro más, y un número adicional de miembros calculado proporcionalmente,  
689 según la Certificación de Cuotas del Congreso Regional Ordinario.

690

691 Podrán contar con representantes de pleno derecho en el Comité, aquellas  
692 organizaciones –Federaciones y Uniones- que cumplan con las garantías  
693 democráticas básicas: reuniones periódicas de su Comisión Ejecutiva, celebración  
694 reglamentaria del Comité y examen periódico, por éste, de la gestión de la  
695 Comisión Ejecutiva y celebración de Congresos.

696

697 Las organizaciones que incumplan estos requisitos democráticos básicos, no  
698 podrán mantener representantes de pleno derecho en el Comité. La Comisión  
699 Ejecutiva Regional podrá exigir en todo momento a las organizaciones que  
700 acrediten el cumplimiento de los requisitos referidos, informando al Comité en el  
701 caso de que no se cumplan.

702

703 **3.** Participarán en las reuniones del Comité Regional con derecho a voz los  
704 componentes de la Comisión de Control Económico, así como los responsables  
705 Regionales de los Departamentos de Prevención de Riesgos Laborales, SEGA,  
706 Informática y la Juventud.

707

708 **4.** Las Comisiones Gestoras estarán representadas en el Comité Regional por su  
709 Presidente, que participará en las reuniones con derecho a voz.

710

711 **5.** Los miembros de pleno derecho del Comité Regional serán elegidos por las  
712 Federaciones de Comunidad Autónoma, Uniones Regionales y Uniones  
713 Comarcales en sus respectivos Congresos. Se elegirán al menos tantos suplentes  
714 como miembros titulares correspondan. Las ausencias será cubiertas  
715 automáticamente por los suplentes según su orden, no obstante cuando se  
716 produzcan vacantes de los titulares en el Comité Regional estas serán cubiertas  
717 por los Comités de las Organizaciones a quién representen de entre sus afiliados  
718 que cumplan los requisitos exigidos para ser miembros del Comité Regional.

719

720 Podrán ser elegidos como miembros del Comité los afiliados que acrediten en la  
721 fecha de elección, al menos un año de afiliación ininterrumpida a la U.G.T.

722

723

724

725 **La Comisión Ejecutiva.**

726

727 **Art. 13.1.** La Comisión Ejecutiva es el órgano de dirección permanente de la  
728 U.G.T. de la Región de Murcia, representándola tanto interna como externamente.  
729 Está sujeta a las resoluciones de los órganos confederales, así como a los de la  
730 Unión de Comunidad Autónoma.

731

732 **2.** La Comisión Ejecutiva se reúne periódicamente y establece su Reglamento de  
733 Funcionamiento.

734

735 **3.** Son tareas de la Comisión Ejecutiva:

736

737 a).- Cumplir las tareas y mandatos que se deriven de los Estatutos y de las  
738 Resoluciones del Congreso Regional y del Comité Regional, rindiendo  
739 gestión de su actuación ante el Comité y el Congreso.

740

741 b).- Cuidar de que sean respetados los Estatutos y de que en la Unión se  
742 practique la necesaria solidaridad y colaboración.

743

744 c).- Representar a la UGT de la Región de Murcia.

745

746 d).- Presentar propuestas relativas a la legislación de la Comunidad  
747 Autónoma y tomar posición sobre cuestiones de política sindical  
748 concernientes a la Comunidad Autónoma que afecten a los intereses de los  
749 trabajadores, formulando las correspondientes reivindicaciones.

750

751 e).- Cumplir en la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los Estatutos y  
752 Resoluciones, las tareas comunes de política sindical y organizativa.

753

754 f).- Llevar a efecto en la Comunidad Autónoma las instrucciones de la  
755 Comisión Ejecutiva Confederal.

756

757 g).- Informar a la Comisión Ejecutiva Confederal de sus actividades y  
758 someterle para su consideración las propuestas de las Uniones Comarcales  
759 de su ámbito de actuación.

760

761 h).- Abarcar toda la Región de Murcia en cada política horizontal a  
762 desarrollar, respetando y promocionando el protagonismo local de cada  
763 Unión Comarcal. Cuando sea necesario, el objetivo lo requiera y los recursos  
764 comarcales insuficientes, la CER cubrirá subsidiaria y solidariamente dichos  
765 recursos que garanticen la igualdad de trato y de atenciones en cuanto a  
766 participación y beneficios de la acción sindical a todos los afiliados de la UGT,  
767 Región de Murcia. Así mismo, las Uniones Comarcales tendrán a su  
768 disposición, con las mismas competencias y limitaciones que el resto de  
769 organismos residentes en la ciudad de Murcia, la asistencia de los Gabinetes  
770 Técnicos Regionales.

771

772 Integrar la contabilidad de todas las Uniones Comarcales en la contabilidad  
773 de la UCA, para lo que la CER facilitará los recursos necesarios y los  
774 asesoramientos técnicos, contables y fiscales para la finalidad.

775  
776 i).- Convocar las reuniones del Comité Regional y establecer el Orden del día.

777  
778 j).- Proponer al Comité Regional la convocatoria del Congreso Ordinario, o  
779 Extraordinario, así como la fecha, el lugar y el orden del día del mismo.

780  
781 k).- Nombrar a los responsables de los organismos (Departamentos,  
782 Fundaciones, Areas, etc.) dependientes de la Comisión Ejecutiva.

783  
784 l).- Coordinar los sistemas de comunicación interna de la organización,  
785 mejorando su eficacia y gestionando la reducción del coste de los servicios.

786  
787 **4.** La Comisión Ejecutiva será elegida por el Congreso Regional mediante el  
788 sistema de voto mayoritario, en votación individual y secreta de los delegados, en  
789 listas completas, cerradas y bloqueadas.

790  
791 Para ser elegible como miembro de la Comisión Ejecutiva, será necesario  
792 acreditar una afiliación ininterrumpida a la UGT de, al menos, dos años. Los  
793 cargos de la Comisión Ejecutiva son incompatibles con cualquier otro cargo electo  
794 en la UGT.

795  
796 **5.** La Comisión Ejecutiva Regional se compone de once miembros.  
797 Desempeñarán las siguientes responsabilidades: Secretaría General, Secretaría  
798 de Organización, Secretaría de Acción Sindical y Negociación Colectiva,  
799 Secretaría de Coordinación Institucional y Jurídica, Secretaría de Administración  
800 Secretaría de Inmigración y Política Social, Secretaría de Formación, Orientación  
801 Laboral y Acción Cultural, Secretaría de Salud Laboral, Secretaría de Juventud y  
802 Mujer, Secretaría de Comunicación y Servicios y Secretaría de Coordinación  
803 Territorial y Casas del Pueblo.

804  
805 Cada miembro de la Comisión Ejecutiva tendrá asignados cometidos concretos  
806 que se regularán en el Reglamento de Funcionamiento y serán puestos en  
807 conocimiento del Comité Regional.

808  
809 **6.** La responsabilidad de la Comisión Ejecutiva es colegiada, sin que ello exima la  
810 responsabilidad de cada uno de sus miembros en el desempeño de sus funciones.

811  
812 **7.** La Comisión Ejecutiva rendirá gestión de su actuación bienalmente al Comité  
813 Regional y ante el Congreso Regional ordinario.

814  
815 **8.** La Comisión Ejecutiva podrá estar presente, a través de uno de sus miembros o  
816 por delegación en un miembro del Comité Regional, en todas las reuniones que  
817 celebren las Organizaciones de la UGT y sus órganos de dirección, decisión y

818 control, pudiendo convocarlos cuando lo estime necesario y hacer uso de la  
819 palabra en las mismas.

820

821 **9.** La Comisión Ejecutiva podrá nombrar Comisiones Asesoras para que le ayuden  
822 en el cumplimiento de su cometido.

823

824 **10.** La Comisión Ejecutiva podrá tomar en su seno, por la mayoría absoluta del  
825 número de miembros elegidos en el Congreso, la Resolución de separar  
826 cautelarmente de sus funciones y derechos a alguno de sus miembros, en caso de  
827 la Secretaría General será necesaria una mayoría de 2/3 de la Comisión Ejecutiva.  
828 Esta Resolución de la Comisión Ejecutiva deberá ser ratificada por el Comité  
829 Regional que, convocado por la Comisión Ejecutiva, se celebrará dentro de las  
830 cuatro semanas siguientes a la fecha en que se produjo la separación.

831

832 Los miembros de la Comisión Ejecutiva no tendrán derecho a voto cuando el  
833 Comité Regional se pronuncie sobre su Resolución.

834

835 Si la Resolución de la Comisión Ejecutiva es rechazada, en votación ordinaria, por  
836 los votos en contra de la mayoría absoluta de los miembros del Comité Regional  
837 con derecho a voto en este trámite, se procederá en el acto a elegir una Comisión  
838 Gestora y a convocar el Congreso para elegir una nueva Comisión Ejecutiva.

839

840 **11.** Las vacantes en la Comisión Ejecutiva serán cubiertas por el Comité Regional.  
841 En el caso de la Secretaría General será necesaria una mayoría de dos tercios de  
842 sus miembros y para el resto de las Secretarías, la mayoría absoluta.

843

844 **12.** En el caso de que por la Comisión Ejecutiva correspondiente se tomará la  
845 decisión de no cubrir las vacantes existentes en el seno de la misma, dicha  
846 decisión deberá ser tomada por mayoría absoluta de los miembros de la Ejecutiva  
847 y posteriormente deberá ser ratificada en Comité, convocado al efecto por la  
848 Comisión Ejecutiva correspondiente.

849

850 **13.** El Secretario General es el representante legal y público de al Unión General  
851 de Trabajadores de Murcia. Tiene las competencias y facultades recogidas en la  
852 legislación y en los presentes Estatutos, pudiendo delegarlas en otros miembros  
853 de la Comisión Ejecutiva o en los órganos competentes de la Unión de Comunidad  
854 Autónoma. En caso de ausencia por cualquier circunstancia, la Comisión Ejecutiva  
855 asumirá colegiadamente sus funciones durante el período que dure aquella.

856

### 857 **Las Comisiones Gestoras.**

858

859 **Art. 14.1.** Las Comisiones Gestoras que se elijan para sustituir a una Comisión  
860 Ejecutiva, tendrán limitada su actuación temporal al período mínimo imprescindible  
861 para preparar y celebrar el Congreso que elija una nueva Comisión Ejecutiva.  
862 Salvo que se haya convocado Congreso ordinario por el órgano superior, en este  
863 caso las Comisiones Gestoras podrán seguir hasta la realización de dicho  
864 Congreso.

865  
866  
867  
868  
869  
870  
871  
872  
873  
874  
875  
876  
877  
878  
879  
880  
881  
882  
883  
884  
885  
886  
887  
888  
889  
890  
891  
892  
893  
894  
895  
896  
897  
898  
899  
900  
901  
902  
903  
904  
905  
906  
907  
908  
909  
910  
911

La vigencia de una Comisión Gestora no deberá superar los tres meses, cuando se supere este plazo, la Comisión Gestora justificará las razones que lo motivaron, mediante informe escrito que presentará al Comité constituido reglamentariamente, o ante el órgano de control de la Organización de ámbito superior, si el anterior no estuviese reglamentariamente constituido. Durante este período sus tareas se limitarán a mantener la actividad ordinaria de la Organización que preside y a la organización del Congreso, al que deberá presentar un Informe de su actuación.

La Comisión Gestora no podrá tomar decisiones extraordinarias que alteren substancialmente la vida de la Organización. Su actividad estará tutelada por la Comisión Ejecutiva de la Organización de ámbito superior.

**2.** La Comisión Gestora que sustituya transitoriamente a una Comisión Ejecutiva, deberá ser elegida en votación secreta, por el Comité de la Organización de su ámbito de funcionamiento.

Si la Organización no tuviese el Comité constituido reglamentariamente o no pudiera reunirlos con las garantías requeridas para la adopción de acuerdos, la Comisión Ejecutiva de la organización de ámbito superior, realizará el nombramiento de la Comisión Gestora y la convocatoria del Congreso para la elección de la nueva Comisión Ejecutiva.

**3.** Se nombrará una Comisión Gestora en los siguientes casos:

a).- Cuando el Comité rechace la Gestión de la Comisión Ejecutiva o la Resolución de la Comisión Ejecutiva de suspender de sus funciones a alguno de sus miembros.

b).- Cuando el Comité separe de su cargo al Secretario General o a más de la mitad de los miembros de la Comisión Ejecutiva.

c).- Cuando estando vacante la Secretaría General, el Comité no logre cubrir dicha vacante con arreglo a la mayoría establecida reglamentariamente.

d).- Cuando un organismo sea intervenido por la Comisión Ejecutiva, como consecuencia de irregularidades relevantes, especialmente de carácter económico.

e).- Cuando estando vacante más de la mitad de los puestos de la Comisión Ejecutiva, el Comité no logre cubrir las plazas suficientes que repongan la mayoría de los miembros de la Comisión Ejecutiva.

912 **El Consejo Autonómico**

913

914 **Art. 15.1.** El Consejo Autonómico es el órgano consultivo de la Comisión  
915 Ejecutiva. La duración de sus funciones será de Congreso ordinario a Congreso  
916 ordinario.

917

918 **2.** Las funciones del Consejo Autonómico son deliberantes, careciendo de  
919 capacidad para adoptar acuerdos. Sirve de apoyo a la Comisión Ejecutiva para la  
920 toma de decisiones, facilitando su más eficaz aplicación.

921

922 **3.** El Consejo Autonómico se reunirá cuatro veces al año con carácter ordinario y  
923 de manera extraordinaria cuando los asuntos a tratar así lo recomienden. Será  
924 convocado por la Comisión Ejecutiva, que elaborará el Orden del Día.

925

926 **4.** El Consejo Autonómico está compuesto por los miembros de la Comisión  
927 Ejecutiva y por los Secretarios Generales de las Federaciones Regionales,  
928 Uniones Regionales y Uniones Comarcales.

929

930 **5.** También formarán parte del Consejo Autonómico los responsables del  
931 Departamento de Prevención de Riesgos Laborales, SEGA, Informática y el  
932 Departamento de la Juventud, con derecho a voz. Asimismo, asistirán al Consejo  
933 Autonómico los Presidentes de las Comisiones Gestoras que sustituyan  
934 provisionalmente a los miembros del Consejo Autonómico.

935

936 **6.** Los miembros del Consejo Autonómico son miembros natos y su ausencia no  
937 podrá ser suplida.

938

939 **7.** El Consejo Autonómico será consultado en el nombramiento de representantes  
940 de la Unión General de Trabajadores de Murcia en Comisiones, Consejos  
941 Asesores y demás órganos institucionales en los que se deba participar,  
942 atendiendo a criterios de especialidad y de experiencia sindical.

943

944 **La Comisión de Control Económico.**

945

946 **Art.16.1.** La Comisión de Control Económico es el órgano encargado de  
947 supervisar la contabilidad de la Organización, verificar la administración de los  
948 medios económicos del Sindicato y controlar que su uso se ajuste a las  
949 resoluciones de sus órganos de dirección.

950

951 Procederá semestralmente a revisar las cuentas de la Unión de Comunidad  
952 Autónoma, pudiendo llevar a cabo otras revisiones en cualquier momento.

953

954 Presentará un Informe anual de su actuación al Comité Regional y un Informe  
955 General ante el Congreso Regional, que juzgará su gestión.

956

957 **2.** La Comisión Ejecutiva dotará a la Comisión de Control Económico de los  
958 medios necesarios para el buen desarrollo de su labor. La Comisión de Control

959 Económico contará con ayuda profesional externa, previa autorización de la  
960 Comisión Ejecutiva, para llevar a cabo sus tareas.

961

962 **3.** La Comisión de Control Económico verificará las cuentas y los balances de las  
963 Uniones Comarcales. Además, cuando se produzcan los principios de  
964 incumplimiento administrativo y financiero, y previa autorización del Comité,  
965 podrán intervenir las cuentas y la gestión administrativa de las Organizaciones  
966 antedichas, a fin de salvaguardar el buen uso de los recursos económicos. La  
967 Comisión de Control Económico cuidará de que por todas las Organizaciones y en  
968 todo momento se apliquen las normas contables aprobadas por la Confederación.

969

970 **4.** La Comisión de Control Económico está compuesta por cinco miembros, un  
971 Presidente y cuatro vocales, elegidos por el Congreso Regional con una mayoría  
972 absoluta de los delegados.

973

974 Para ser elegible como miembro de la Comisión de Control Económico, será  
975 necesario acreditar una afiliación ininterrumpida a la UGT de al menos cinco años,  
976 no ser cargo electo de la UGT, ni empleado del Sindicato.

977

## 978 **TITULO IV**

### 979 **Las Uniones Territoriales de Murcia.**

980

981 **Art. 17.1.** La configuración territorial de la Unión de Comunidad Autónoma se  
982 realiza a través de las Uniones Comarcales.

983

984 **2.** Los Estatutos y Resoluciones de las Uniones Comarcales no podrán ir en contra  
985 de los Estatutos y Resoluciones de la Confederación, ni de la U.G.T. de la Región  
986 de Murcia.

987

988 **Art. 18.** El funcionamiento y participación democrático de las Uniones Territoriales  
989 deberá asegurarse mediante órganos de decisión, dirección y control acorde con  
990 los de la Confederación, que se estructurarán con arreglo a los criterios  
991 establecidos en los Estatutos Confederales y Regionales.

992

### 993 **La Unión Comarcal.**

994

995 **Art. 19.1.** Las Uniones Comarcales constituidas en el ámbito de la UGT de la  
996 Región de Murcia coordinan la actuación de los Sindicatos Comarcales e  
997 Intercomarcales constituidos en su demarcación, y apoya a estos en el  
998 cumplimiento de sus tareas.

999

1000 **2.** En el caso de no cumplirse las condiciones necesarias para la constitución de la  
1001 Unión Comarcal, la Comisión Ejecutiva Regional establecerá una Delegación  
1002 Comarcal designando un Delegado Comarcal, propuesto por el Consejo  
1003 Autonómico y nombrado por la Comisión Ejecutiva Regional.

1004

1005 **3.** En el ámbito de una Comarca podrán establecerse también Delegaciones  
1006 Locales que dependerán directamente de la Comisión Ejecutiva de la Unión  
1007 Comarcal.

1008  
1009 **4.** Las Uniones Comarcales se dotarán de Estatutos así como de sus  
1010 correspondientes órganos de dirección, decisión y control que estarán en  
1011 consonancia con los presentes Estatutos.

1012  
1013 **5.** Son tareas de las Uniones Comarcales en el ámbito territorial correspondiente  
1014 las siguientes:

1015  
1016 a).- Impulsar políticas generales que afecten el conjunto de los trabajadores y  
1017 persigan la transformación de la sociedad.

1018  
1019 b).- Mantener relaciones con otras organizaciones sindicales.

1020  
1021 c).- Representar los intereses de los trabajadores en la política social,  
1022 sanitaria, educativa en materia de transportes públicos, de integración social,  
1023 de seguridad ciudadana y de calidad ambiental, entre otras.

1024  
1025 d).- Informar a los Gobiernos municipales sobre los criterios sindicales en  
1026 cuestiones que afecten a los intereses de los trabajadores de su comarca,  
1027 sometiéndoles las oportunas propuestas.

1028  
1029 e).- Representar a la UGT en todas en las instituciones públicas en su ámbito  
1030 bajo la superior dirección de la UCA.

1031

## 1032 **TITULO V**

1033 **Adopción de Acuerdos y Elección de Organos de dirección, control y**  
1034 **decisión.**

1035

1036 **Art. 20.1.** Para que los órganos de la Confederación a todos los niveles, puedan  
1037 adoptar acuerdos y resoluciones y elegir o destituir personas deberá estar  
1038 presente más de la mitad de los miembros con derecho a voto del órgano  
1039 correspondiente.

1040

1041 Para ejercer el derecho a voto será necesario pertenecer al órgano  
1042 correspondiente y, en su caso, figurar como delegado acreditado y presentar la  
1043 documentación (DNI y acreditación) que le identifique como tal.

1044

1045 Los pormenores del sistema de votaciones y de elección se regularán en el  
1046 Reglamento de Congresos.

1047

1048 **2** Mientras en los Estatutos Regionales no se disponga otra cosa, para adoptar  
1049 acuerdos y resoluciones se requiere la mayoría simple de los votos emitidos. Se  
1050 consideran como emitidos los votos válidos, los votos en blanco y los votos nulos.

1051  
1052  
1053  
1054  
1055  
1056  
1057  
1058  
1059  
1060  
1061  
1062  
1063  
1064  
1065  
1066  
1067  
1068  
1069  
1070  
1071  
1072  
1073  
1074  
1075  
1076  
1077  
1078  
1079  
1080  
1081  
1082  
1083  
1084  
1085  
1086  
1087  
1088  
1089  
1090  
1091  
1092  
1093  
1094  
1095  
1096

**3.** Para la adopción de acuerdos, se entiende por mayoría simple la ejercida por los miembros de pleno derecho acreditados y presentes en cada momento en el órgano correspondiente, una vez que éste se ha constituido válidamente y cuenta con el quórum necesario para tomar acuerdos. Se entiende por mayoría absoluta la ejercida por la mitad más uno de los miembros de pleno derecho acreditados ante el órgano correspondiente, en las condiciones de validez señaladas anteriormente.

Cuando se exijan otras mayorías cualificadas los criterios a aplicar serán por analogía los señalados para la mayoría absoluta.

**4.** El cómputo de la mayoría absoluta y de otras mayorías cualificadas deberá hacerse sobre el número total de miembros previsto en los Estatutos correspondientes, incluyendo los puestos vacantes si los hubiera.

La base para el cómputo del quórum exigido para la válida constitución de los órganos, para su toma de decisiones y para elegir o destituir personas, se determinará atendiendo al número de sus componentes, debiendo entenderse como tal el fijado en los Estatutos o Resoluciones correspondientes, computándose tanto los cargos vacantes como los cubiertos.

**5.** Para la elección de personas se utilizará siempre la votación secreta. Ningún candidato podrá integrar más de una lista de candidatura. Las candidaturas a las Comisiones Ejecutivas y de los órganos de UGT deberán ir acompañadas por las aceptaciones de los propios candidatos. Asimismo todas las candidaturas irán avaladas por, al menos, el veinticinco por ciento de los delegados acreditados con derecho a voto. Cada delegado no podrá avalar más de una lista de candidatura.

En las elecciones para los órganos de dirección, control y decisión, se obrará como sigue:

a).- La Comisión Ejecutiva será elegida en congreso por el sistema mayoritario, en votación individual y secreta de los delegados, en listas completas, cerradas y bloqueadas.

La elección se hará por la mayoría simple de los votos válidos emitidos. En caso de concurrencia de listas, el conjunto de puesto a cubrir será para lista más votada. En caso de empate se repetirá la votación.

b).- La Comisión de Control Económico será elegida por el mismo sistema, siendo necesario obtener el voto de la mayoría absoluta de los delegados para su elección.

c).- Los miembros de pleno derecho del Comité Regional serán elegidos por los delegados del Congreso de la organización a la que representan. El

1097 método y las características de la elección serán las señaladas para la  
1098 elección de la Comisión Ejecutiva.

1099

1100 d).- Los delegados del Congreso, se elegirán en el Congreso de la  
1101 organización correspondiente por el sistema proporcional, en votación  
1102 individual y secreta de los delegados, en listas completas, cerradas y  
1103 bloqueadas.

1104 La elección se hará por la mayoría simple de los votos válidos emitidos. En  
1105 caso de concurrencia de listas, se procederá a la asignación de delegados a  
1106 aquellas listas que obtengan, al menos, el veinticinco por ciento de los votos  
1107 emitidos, repartiendo los puestos a cubrir proporcionalmente al número de  
1108 votos válidos obtenidos por cada lista que haya alcanzado el mínimo de votos  
1109 emitidos requerido.

1110

### 1111 **Reforma de los Estatutos.**

1112

1113 **Art. 21.1.** Los Estatutos de la UGT de Murcia y el Reglamento de Congresos  
1114 podrán modificarse por el Congreso de la UGT de la Región de Murcia.

1115

1116 **2.** Las modificaciones, para ser aprobadas, deberán obtener el respaldo de la  
1117 mayoría absoluta de los delegados del Congreso.

1118

1119 Las enmiendas podrán presentarse por las Federaciones Regionales, Uniones  
1120 Regionales, las Uniones Comarcales y la Comisión Ejecutiva de la UGT de Murcia.

1121

1122 **3.** Las Propuestas de enmienda al articulado deberán ser conocidas previamente  
1123 por los afiliados, para lo cual deberán ser formuladas dentro de los plazos  
1124 establecidos para las enmiendas, si se trata de un Congreso Ordinario.  
1125 Tratándose de un Congreso Extraordinario, las propuestas de enmienda se  
1126 enviarán a los afiliados junto al Orden del Día del Congreso.

1127

1128 **4.** Las modificaciones aprobadas que afecten a la composición de los órganos de  
1129 la UGT de la Región de Murcia y a los requisitos y procedimientos para su  
1130 elección, serán de aplicación inmediata por el mismo Congreso que las aprobó. El  
1131 resto de las modificaciones a los Estatutos y Reglamento de Congresos, entrarán  
1132 en vigor una vez concluido el Congreso.

1133

1134 Las publicaciones de la U.G.T. de la Región de Murcia.

1135

1136 **Art. 22.1.** Las publicaciones de UGT Región de Murcia son:

1137

1138 1. La revista NUESTRA LUCHA

1139 2. UGT-Radio es el órgano oficial de radiodifusión de UGT.

1140 3. La Guía de Servicios

1141

1142

1143 **2.** De sus difusiones, ediciones y distribuciones se encargará la Comisión  
1144 Ejecutiva Regional con la colaboración activa y necesaria de todos los organismo  
1145 de UGT en la Región.

1146  
1147 Disolución de la U.G.T. de la Región de Murcia.

1148  
1149 **Art. 23.1.** La Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia sólo podrá  
1150 disolverse si así lo decide su Congreso convocado con ese Punto del Orden del  
1151 Día, con una mayoría de las cuatro quintas partes de sus delegados.

1152  
1153 **2.** En caso de disolución, la Confederación decidirá sobre el destino del patrimonio  
1154 existente.

1155

## **De los afiliados al Sindicato**

### **Adquisición y pérdida de la condición de afiliado al Sindicato**

1158

1159 **Art. 24.1.** La afiliación de los trabajadores se produce a la Federación que tenga  
1160 competencia organizativa sobre su actividad laboral. La afiliación al Sindicato es  
1161 voluntaria.

1162

1163 **2.** El afiliado solo podrá pertenecer a una Federación, la que organiza el sector a  
1164 la empresa donde aquel desarrolla su trabajo principal. A dicha Federación  
1165 abonará la cuota sindical, en ella tendrá sus derechos y a través de la misma  
1166 obtendrá la atención y los servicios del Sindicato.

1167

1168 **3.** La solicitud de afiliación debe hacerse a través de la Sección Sindical o del  
1169 Sindicato Comarcal o de la Federación Territorial, en cuyo ámbito organizativo  
1170 trabaje el nuevo afiliado.

1171

1172 **4.** Con la firma de la solicitud de afiliación y el abono de la primera cuota, el nuevo  
1173 afiliado reconoce su acatamiento a los Estatutos de la Federación. La afiliación  
1174 comienza el día primero del mes en que paga la primera cuota.

1175

1176 **Art. 25.** El alta sólo podrá ser denegada mediante resolución de la Comisión  
1177 Ejecutiva ante la que se presenta la solicitud de afiliación, o ser anulada  
1178 retroactivamente dentro del plazo de tres meses, cuando se considere necesario  
1179 en interés de la Federación. Contra esta decisión se podrá reclamar ante la  
1180 Comisión Ejecutiva Federal correspondiente, cuya decisión es definitiva.

1181

1182 **Art. 26.** La baja del Sindicato debe cumplimentarse por escrito y bajo entrega del  
1183 carnet de afiliado ante la organización a la que pertenece el afiliado. La baja puede  
1184 pedirse dentro de las cuatro semanas anteriores a la finalización de un trimestre  
1185 natural.

1186

1187 **Art. 27.1.** Los afiliados que adeuden más de seis meses sus cuotas estatutarias y  
1188 no hayan solicitado oportunamente una moratoria, quedarán suspendidos de todos

1189 sus derechos. A partir de ese momento se abrirá un plazo de tres meses, donde la  
1190 organización competente gestionará la recuperación de esos afiliados. Si no lo  
1191 logra procederá a su exclusión definitiva, lo que conllevará la pérdida de  
1192 antigüedad y derechos en el Sindicato a todos los efectos.

1193

1194 **2.** No obstante, cuando se constate la voluntariedad del afiliado de dejar de  
1195 cotizar, la baja será inmediata perdiendo automáticamente todos sus derechos.

1196

1197 **Art. 28.** La expulsión de los afiliados tiene lugar mediante la aplicación por la  
1198 Comisión Ejecutiva Federal o Confederal de la Resolución inapelable que en dicho  
1199 sentido tomen los órganos competentes de la Federación o, en su caso, de la  
1200 Confederación.

1201

1202 **Art. 29.** La baja, la exclusión y la expulsión conllevan la finalización inmediata de  
1203 todas las prestaciones del Sindicato, incluida la protección jurídica.

1204

### 1205 **Traslado de afiliación y modificación de datos personales**

1206

1207 **Art. 30.** Cuando un afiliado cambia de actividad y la organización de la misma  
1208 corresponda a otra Federación, deberá realizarse el traslado a la nueva  
1209 Federación dentro del plazo de cuatro semanas desde que se produjo la  
1210 incorporación a su nuevo trabajo.

1211

1212 **Art. 31.1.** El traslado de los afiliados se hará con conocimiento de la Comisión  
1213 Ejecutiva de la Federación correspondiente, que, en el caso de cambio en la  
1214 actividad laboral y/o en la demarcación territorial, deberá notificar el mismo a la  
1215 Federación y/o Uniones afectadas.

1216

1217 **2.** A los afiliados trasladados se les reconocerán las cuotas pagadas y la  
1218 antigüedad en la afiliación.

1219

1220 **Art. 32.** Todos los cambios de domicilio y de empresa, así como los cambios de  
1221 actividad profesional y otras modificaciones que afecten a sus datos personales,  
1222 se comunicarán por el afiliado a la organización a que pertenezca,  
1223 preferentemente mediante escrito al efecto.

1224

### 1225 **Archivo y uso de los datos de carácter personal**

1226

1227 **Art. 33.1.** Los datos laborales y personales de los afiliados y representantes del  
1228 Sindicato, pertenecen a UGT.

1229

1230 **2.** Su uso estará sujeto a la legalidad vigente y en especial a la Ley Orgánica de  
1231 Regulación del Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal.

1232

1233 **3.** El Fichero de UGT tendrá carácter privado y su uso estará sometido a las  
1234 cautelas necesarias. Las Federaciones y Uniones tendrán derecho de acceso a  
1235 los datos de los afiliados encuadrados en su ámbito organizativo.

1236  
1237  
1238  
1239  
1240  
1241  
1242  
1243  
1244  
1245  
1246  
1247  
1248  
1249  
1250  
1251  
1252  
1253  
1254  
1255  
1256  
1257  
1258  
1259  
1260  
1261  
1262  
1263  
1264  
1265  
1266  
1267  
1268  
1269  
1270  
1271  
1272  
1273  
1274  
1275  
1276  
1277  
1278  
1279  
1280  
1281

**4.** Todas las organizaciones de UGT deben ser extremadamente cuidadosas a la hora de administrar los correspondientes ficheros de afiliados y representantes, estableciendo las necesarias salvaguardias que restrinjan el acceso a los mismos y garanticen su confidencialidad.

#### **Derechos y deberes de los afiliados .**

**Art. 34.** Los contemplados en los Estatutos Confederales para toda la Organización.

#### **Faltas y sanciones**

**Art. 35.** Los contemplados en los Estatutos Confederales para toda la Organización.

### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

**Primera.-** Las Comisiones Ejecutivas de la UGT de la Región de Murcia son competentes para elaborar el presupuesto de su ámbito de actuación y responsables del cumplimiento del mismo. El Presupuesto, habrá de ser aprobado por el Comité Regional.

**Segunda- 1.** Sólo tendrá Personalidad Jurídica propia, como organización territorial de UGT en Murcia, la Unión de Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondiendo a su NIF, el cumplimiento de sus obligaciones.

**2.** La capacidad de representación legal de la Unión de Comunidad Autónoma de la UGT de la Región de Murcia corresponde en exclusiva a su Secretario General, que podrá delegar total o parcialmente, en miembros de la Comisión Ejecutiva Regional.

**3.** En caso de desaparición o anulación de sus órganos de dirección, la capacidad de representación legal pasará automáticamente el Secretario General de UGT, o persona en la que éste delegue, hasta que por procedimiento estatutario se recupera la estabilidad en la dirección de la organización afectada.

**4.** Se faculta al Secretario General de la Unión General de Trabajadores en Murcia para comparecer ante Notario y proceder al otorgamiento de la correspondiente escritura pública, que se recoge en el siguiente Anexo, cumpliendo cuantas formalidades sean necesarias.

### **DISPOSICION DEROGATORIA**

Estos Estatutos sustituyen a los aprobados en el X Congreso Regional celebrado en Murcia, los días 31 de mayo y 1 y 2 de Junio de 2002.

1282

1283

## **DISPOSICIONES FINALES**

1284

1285

**PRIMERA.-** Estos Estatutos entrarán en vigor una vez sean aprobados por el Congreso de UGT de la Región de Murcia. No obstante, los Congresos de las Organizaciones de la UGT, convocados con anterioridad a la entrada en vigor de estos Estatutos, se regirán en su procedimiento de convocatoria, composición y distribución de delegados, por los Estatutos, Normas y Reglamentos vigentes en el momento de la convocatoria.

1290

1291

1292

**SEGUNDA.-** En todos aquellos aspectos no contemplados en los presentes Estatutos, se estará a lo establecido por los Estatutos Confederales de la UGT.

1293

1294

## **ANEXO ESTATUTOS REGIONALES**

1295

1296

### **Facultades del Secretario General de la Unión General de Trabajadores en Murcia.**

1297

1298

1299

En desarrollo de lo señalado en el artículo 13, punto 13 de los presentes Estatutos Regionales corresponde al Secretario General de la Unión General de Trabajadores de Murcia, la representación, en sus más amplios términos, de la UGT en Murcia y, en consecuencia, bajo la antefirma de UGT-MURCIA o usando esta denominación, está autorizado para ejercer las siguientes **facultades**:

1300

1301

1302

1303

1304

1305

Administrar toda clase de bienes y derechos, tanto presentes como futuros, alquilando, arrendando y en general contratando bajo cualquier forma válida en derecho, pagando y cobrando alquileres, rentas, participaciones y en general el precio de los servicios y los derechos, rescindiendo y resolviendo arriendo y, en su caso, traspasando y consintiendo el traspaso de locales de negocios, ejercitando además las acciones que sean consecuencia de estos actos y contratos, incluso la toma de posesión y el lanzamiento o desahucio; aceptar y rechazar revisiones de rentas, pagando contribuciones, arbitrios e impuestos y reclamar contra éstos, cuando los estime injustos; contratar empleados y auxiliares, en el sentido más amplio de la palabra, fijando su remuneración y sistema de prestación de trabajo; asistir con voz y voto a Juntas de Propietarios o comuneros y, en general, reclamar, cobrar, pagar y liquidar cuentas, solicitando y facilitando facturas de cartas de pago.

1306

1307

1308

1309

1310

1311

1312

1313

1314

1315

1316

1317

1318

1319

Recibir y contestar correspondencia postal, telegráfica o de otro género; retirar y recibir toda clase de pliegos de valores declarados, giros y paquetes de las Oficinas de Correos, contratar transportes, retirar de Aduanas y Empresas de Ferrocarriles, de Transportes, de Navegación o Aéreas, consignaciones, envíos o mercaderías, hacer protestas de averías y reclamaciones, extender y solicitar resguardos, pólizas, liquidaciones, declaraciones, incluso juradas, recibos, altas y bajas de contribuciones, promover expedientes para la rebaja de los mismos y demás cargas fiscales.

1320

1321

1322

1323

1324

1325

1326

1327

1328  
1329 Comprar, vender, hipotecar, aceptar donaciones y recibir adjudicaciones en pago,  
1330 constituir, modificar, posponer, reducir, extinguir y cancelar hipotecas y en general  
1331 adquirir y tomar posesión de toda clase de bienes, muebles e inmuebles y  
1332 derechos.  
1333  
1334 Tomar dinero a préstamo, de cualquier persona jurídica o física, sean públicas o  
1335 privadas, incluidas toda clase de Entidades de Crédito, la Banca Oficial Privada,  
1336 Cajas de Ahorro, Cooperativas y Banco de España, con toda clase de garantías,  
1337 incluso hipotecaria o pignoraticia, pudiendo formalizar no solamente el contrato o  
1338 acto inicial, sino también las sucesivas renovaciones si procediera, incluso pólizas  
1339 de créditos o letras financieras, pudiendo fijar toda clase de cláusulas y  
1340 condiciones, incluido el sometimiento a fuero, intereses, responsabilidad para  
1341 costos y gastos, precios de subastas y cualesquiera otras válidas en derecho.  
1342  
1343 En cualquier Oficina, Agencia u otra Dependencia de cualquier Banco o Entidad  
1344 de Crédito, incluidos en Banco de España, Cajas de Ahorro y Cooperativas de  
1345 Crédito, realizar lo siguiente:  
1346  
1347 a).- Abrir, seguir, disponer o cancelar cuentas corrientes y de crédito y cuentas o  
1348 libretas de ahorro, así como pignorar bienes y derechos. Intervenir cuentas de  
1349 organismos sus inferiores, así como gestionarlas administrativamente.  
1350  
1351 b).- Efectuar cobros y pagos.  
1352  
1353 c).- Librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, pagar y protestar letras de cambio,  
1354 talones, cheques y otros efectos.  
1355  
1356 d).- Formalizar y rescindir contratos de arrendamiento de Cajas de las  
1357 denominadas de alquiler.  
1358  
1359 Comparecer ante toda clase de Oficinas, Centros, Comunidades Autónomas,  
1360 Dependencias y Organismos, ya sean del Estado, de la Comunidad Autónoma, de  
1361 la Provincia, del Municipio o cualquier otra de carácter público, aunque tenga  
1362 personalidad autónoma, así como ante particulares, sean personas jurídicas o  
1363 físicas y ante los Juzgados, Tribunales y Magistraturas, cualesquiera que sean su  
1364 clase y jurisdicción, en todos los asuntos contenciosos o voluntarios, en todos sus  
1365 trámites e instancias, incidentes y recursos, ordinarios y extraordinarios, incluso  
1366 casación y revisión, pudiendo igualmente practicar diligencias de carácter civil  
1367 como penal, incluidas la denuncia y querella.  
1368  
1369 Podrá desistir de acciones entabladas y, en su caso, allanarse a las que entablen  
1370 terceras personas, someterse a fuero y pedir la ejecución de lo convenido o  
1371 sentenciado; absolver posiciones y prestar confesión judicial; también podrá  
1372 aprobar convenios en suspensiones de pagos y quiebras.  
1373

1374 Otorgar poderes generales para pleitos a favor de Letrados, Procuradores o  
1375 personas de su confianza, en la representación que ostenta.  
1376  
1377 Proceder a la constitución, suscripción, desembolso y cuantos actos jurídicos o  
1378 administrativos se precisen para la constitución de toda clase de sociedades,  
1379 mercantiles o de cualquier otro tipo, asociaciones o fundaciones sean cual sea su  
1380 régimen jurídico o ámbito de actuación, en la cuantía y condiciones que estimen  
1381 oportunas, suscribiendo con las más amplias facultades los Estatutos sociales y  
1382 Juntas o reuniones fundacionales; representar a la mandante con toda amplitud,  
1383 asistiendo a juntas o reuniones de cualesquiera órgano social con voz y voto  
1384 tomando los oportunos acuerdos y, cuando los considere lesivos, los recurra por  
1385 los medios permitidos en derecho; acepte para la mandante toda clase de cargos  
1386 y en su nombre los ejercite sin limitación alguna o proceda al nombramiento de los  
1387 mismos y, en suma, realice cuantas actuaciones resulten necesarias o  
1388 convenientes para la buena marcha de la entidad.  
1389  
1390 Constituir toda clase de fianzas, avales y depósitos, afianzar y avalar a terceros. Y  
1391 a todos los efectos otorgar y firmar cuantos documentos públicos y privados sean  
1392 o considere precisos.  
1393  
1394 Especialmente se le faculta para sustituir las facultades anteriormente conferidas  
1395 en todo o parte, revocar las sustituciones y conferir otras de nuevo.  
1396  
1397  
1398  
1399  
1400  
1401  
1402  
1403  
1404  
1405  
1406  
1407  
1408  
1409  
1410  
1411  
1412  
1413  
1414  
1415  
1416  
1417  
1418  
1419  
1420

1421

1422

1423

# REGLAMENTO DE CONGRESOS

1424

## TITULO I

1425

## DE LA CONSTITUCIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL CONGRESO

1426

1427

### CAPITULO I

1428

#### Del orden del día y las delegaciones al Congreso

1429

1430

**Art.1. 1.** El Congreso es el órgano supremo de la Organización. Su convocatoria, composición y tareas se atenderán a lo establecido en los Estatutos.

1431

1432

1433

**2.** El Congreso sólo tratará los asuntos que figuren en el Orden del Día y debatirá las propuestas recogidas en los Documentos de Trabajo y las enmiendas a los mismos, siempre que no hayan sido rechazadas por aquél. No obstante, se consignará un punto de proposiciones urgentes que, si así son estimadas previamente por el Congreso, podrán ser debatidas por éste.

1434

1435

1436

1437

1438

1439

**Art. 2.1.** Cada organización –Federación de Comunidad Autónoma, Unión Regional y Unión Comarcal- convocada al Congreso configurará una Delegación con los delegados que le correspondan. Cada Delegación elegirá un portavoz para participar en el Congreso.

1440

1441

1442

1443

**2.** Podrá hacer uso de la palabra en el Pleno del Congreso:

1444

1445

a).- El portavoz de una Delegación.

1446

1447

b).- Cualquier miembro de una Delegación, si le apoya por escrito, al menos, un veinticinco por ciento de su Delegación.

1448

1449

1450

c).- Cualquier delegado del Congreso, si le apoya por escrito, al menos, el diez por ciento de los delegados al Congreso.

1451

1452

1453

1454

### CAPITULO II

1455

#### De la acreditación de delegados y la constitución del Congreso

1456

1457

**Art. 3. 1.** La Comisión Ejecutiva constituirá una Comisión de Verificación de

1458

Credenciales.

1459

Estará compuesta por cinco miembros: dos en representación de la Comisión Ejecutiva y tres elegidos por el Comité que haya convocado el Congreso.

1460

1461

1462

**2.** La Comisión de Verificación de Credenciales, iniciará sus tareas de acreditación de delegados, entre dos y cuarenta y ocho horas antes de la señalada para el inicio del Congreso.

1463

1464

1465

1466

1467 El Comité que convoque el Congreso establecerá el margen horario para las  
1468 tareas de acreditación en función de la entidad del Congreso y atendiendo a su  
1469 número de delegados. La acreditación se hará individualmente a cada delegado,  
1470 que firmará el recibí de su acreditación. Será necesaria la presentación del  
1471 Documento Nacional de Identidad o documento oficial identificativo para  
1472 acreditarse.

1473  
1474 **3.** La Comisión de Verificación de Credenciales comprobará los documentos que  
1475 avalan la elección democrática de los delegados y si éstos cumplen los requisitos  
1476 establecidos en los Estatutos. En caso de incumplimiento del artículo 2, punto 5,  
1477 apartado c) de los Estatutos Regionales, la Comisión de Verificación de  
1478 Credenciales solo acreditará el número de delegados que haga cumplir a una  
1479 Delegación los requisitos de dicho artículo, independientemente del número de  
1480 delegados que tuviera asignado, comenzando por eliminar los elegidos en último  
1481 lugar. Examinará las posibles reclamaciones existentes contra la elección de los  
1482 delegados. Tratará exclusivamente aquellas impugnaciones relacionadas  
1483 directamente con los congresos de las organizaciones convocadas al Congreso  
1484 principal. Sólo admitirá a trámite las impugnaciones efectuadas  
1485 reglamentariamente ante la Mesa del Congreso que se impugna.

1486  
1487 **Art. 4. 1.** La Comisión de Verificación de Credenciales tratará de resolver las  
1488 impugnaciones presentadas. De no ser posible, trasladará el caso a la Mesa del  
1489 Congreso que decidirá, en última instancia, las medidas a adoptar.

1490  
1491 **2.** La Comisión de Verificación de Credenciales elaborará un dictamen que recoja  
1492 el número de delegados acreditados y el porcentaje que representa sobre el total  
1493 de delegados que componen el Congreso. A través de uno de sus miembros  
1494 informará a los delegados reunidos mediante un primer dictamen, que se emitirá  
1495 cuando se haya alcanzado la mayoría requerida para constituir el Congreso.  
1496 Emitirá un segundo dictamen inmediatamente antes de que se proceda a votar la  
1497 Gestión, y un tercer y último dictamen antes de que se inicie la elección de los  
1498 órganos y cargos por el Congreso.

1499  
1500 **Art. 5. 1.** El Congreso podrá constituirse en primera convocatoria, de acuerdo con  
1501 el horario establecido, cuando se hayan acreditado la mayoría absoluta de los  
1502 delegados con derecho a voto. Si a la hora señalada para su comienzo no se  
1503 hubiera acreditado aún la mayoría requerida, se anunciará una segunda  
1504 convocatoria para dos horas más tarde.

1505  
1506 **2.** Si transcurrido este plazo no se alcanza aún la mayoría necesaria, el Congreso  
1507 se aplazará veinticuatro horas. Si a su término no se ha conseguido la acreditación  
1508 de la mitad más uno de los delegados con derecho a voto, el Congreso deberá  
1509 convocarse de nuevo dentro de los plazos establecidos para el Congreso  
1510 Extraordinario.

1511  
1512 **Art. 6. 1.** Conseguida la mayoría necesaria para constituir el Congreso, la  
1513 Comisión Ejecutiva procederá a su apertura y, acto seguido, a la solicitud de

1514 propuestas para la composición de la Mesa del Congreso. Las candidaturas a la  
1515 Mesa del Congreso serán completas, cerradas y bloqueadas.

1516

1517 **2.** Cuando exista una sola candidatura, la elección se hará por asentimiento o en  
1518 votación ordinaria si así lo solicita cualquier delegado. Si se presentan varias  
1519 candidaturas se utilizará la votación ordinaria para resolver las diferentes  
1520 alternativas. El conjunto de puestos de la Mesa será para la candidatura más  
1521 votada. En caso de empate se repetirá la votación.

1522

### 1523 **CAPÍTULO III**

#### 1524 **De la Mesa del Congreso**

1525

1526 **Art. 7. 1.** La Mesa del Congreso se compondrá de cinco miembros: Presidente,  
1527 Vicepresidente, Secretario de Actas, Secretario de Palabra y Vicesecretario.

1528

1529 **2.** Su misión consiste en dirigir las tareas del Congreso y ordenar el debate y la  
1530 discusión de los asuntos contenidos en el Orden del Día. Tomará los acuerdos por  
1531 la mayoría simple de sus miembros. En caso de empate, decidirá el voto de  
1532 calidad del Presidente.

1533

1534 **Art. 8. 1.** El Presidente, en nombre de la Mesa y con su asesoramiento si fuese  
1535 necesario, autorizará el uso de la palabra por el tiempo fijado y la suspenderá  
1536 cuando el orador no se ajuste al Orden del Día, al asunto en discusión o se  
1537 manifieste de manera inadecuada.

1538

1539 **2.** La Mesa, a través de su Presidente, podrá penalizar a un delegado que se haya  
1540 manifestado improcedentemente o no haya observado las reglas de disciplina,  
1541 suspendiéndole el uso de la palabra durante una o varias sesiones, llegando, si es  
1542 necesario para salvaguardar el orden, a su expulsión de la sala.

1543

1544 **Art. 9. 1.** El Secretario de Actas recogerá los incidentes dignos de mención, así  
1545 como todas las propuestas concretas junto con la Delegación y el delegado que  
1546 las presenta y un resumen de las intervenciones a favor o en contra de éstas.  
1547 Registrará la clase de votaciones producidas señalando los votos a favor, en  
1548 contra y las abstenciones, y la unanimidad o el asentimiento cuando lo hubiese.

1549

1550 **2.** Las actas deberán ser aprobadas por la Mesa, firmadas por el Presidente y el  
1551 Secretario de Actas, y entregadas a la Comisión Ejecutiva para el cumplimiento de  
1552 los acuerdos adoptados y su archivo.

1553

1554 **Art. 10. 1.** Cuando hayan de ausentarse de la Mesa, el Presidente será sustituido  
1555 por el Vicepresidente y el Secretario de Actas y el de Palabra por el  
1556 Vicesecretario.

1557

1558 **2.** Cuando los miembros de la Mesa deseen intervenir en los debates, estarán  
1559 obligados a indicarlo al abrirse el correspondiente turno de palabras, ajustándose  
1560 a las mismas reglas que los delegados.

1561  
1562  
1563  
1564  
1565  
1566  
1567  
1568  
1569  
1570  
1571  
1572  
1573  
1574  
1575  
1576  
1577  
1578  
1579  
1580  
1581  
1582  
1583  
1584  
1585  
1586  
1587  
1588  
1589  
1590  
1591  
1592  
1593  
1594  
1595  
1596  
1597  
1598  
1599  
1600  
1601  
1602  
1603  
1604  
1605  
1606  
1607

**Art. 11. 1.** La Mesa elaborará el plan de trabajo de cada sesión, a partir de la primera jornada, de acuerdo con el Orden del Día del Congreso y los criterios establecidos por el Comité que lo convocó.

**2.** Al final de cada jornada se reunirá la Mesa para establecer el plan de trabajo de la siguiente sesión, que sólo podrá ser modificado por decisión mayoritaria del Congreso, originada por la presentación de una cuestión previa que se debatirá con un turno a favor y otro en contra, si así lo estima el Presidente.

**3.** La Mesa será asistida, cuantas veces sea necesario y así lo requiera, por la Comisión Ejecutiva, que aportará los medios técnicos y humanos necesarios para recoger con todo detalle y amplitud las deliberaciones del Congreso y facilitar las tareas del mismo.

#### **CAPITULO IV**

##### **De los Debates en General**

**Art. 12. 1.** Corresponde a la Mesa del Congreso dirigir los debates. Antes de comenzar el debate, la Mesa anotará todas las peticiones de palabra y, teniendo en cuenta su número, fijará el tiempo que concede a cada orador. En todo caso, cuando el Presidente entienda que una propuesta o exposición puede entrañar un excesivo número de intervenciones, restringirá éstas, estableciendo un máximo de tres turnos a favor y otros tantos en contra, limitando el tiempo concedido a cada orador.

**2.** En los debates, el que fuera contradicho en sus argumentaciones por otro orador, tendrá derecho a replicar o rectificar una sola vez por un tiempo máximo de cinco minutos. La rectificación debe limitarse a aclarar conceptos mal entendidos o mal interpretados y nunca para aportar nuevos argumentos.

**3.** Cuando en el desarrollo de los debates se hicieran alusiones que impliquen juicio de valor o inexactitudes sobre la persona o la conducta de un delegado, el Presidente podrá conceder al aludido el uso de la palabra por tiempo no superior a cinco minutos para que, sin entrar en el fondo del debate, conteste estrictamente a las alusiones realizadas.

**4.** En todos los debates de Pleno y Comisión, los miembros de la Comisión Ejecutiva podrán intervenir sin consumir turno, sin perjuicio de las facultades que, para la ordenación de los debates, corresponda al Presidente de la respectiva Mesa.

**Art. 13.** Durante los debates, los delegados podrán solicitar la palabra para plantear las cuestiones incidentales siguientes:

- a) Cuestión de Orden. Se obtendrá preferentemente. Se utilizará para exigir que se respete el orden lógico y cronológico de los debates en el marco de

1608 los temas contenidos en el Orden del Día y del procedimiento establecido  
1609 para las sesiones por la Mesa. Asimismo servirá para proponer un orden  
1610 lógico cuando las incidencias del debate así lo aconsejen. La Mesa decidirá  
1611 en cualquier caso.

1612  
1613 b) Cuestión Previa. Se utilizará para solventar una cuestión que, a juicio del  
1614 solicitante, pudiera resultar determinante para el resto del debate. Sobre esta  
1615 Cuestión se podrá conceder un turno a favor y otro en contra, seguido de una  
1616 votación que decida el tema, cuando así lo considere oportuno el Presidente.

1617  
1618 c) Cuestión Reglamentaria. Va dirigida a solicitar la observancia del  
1619 Reglamento. El solicitante deberá citar el artículo cuya aplicación reclama.  
1620 Esta Cuestión no generará debate alguno, debiendo acatarse la resolución  
1621 que el Presidente adopte a la vista de la alegación realizada.

1622

## 1623 **CAPÍTULO V**

### 1624 **De las Votaciones**

1625

1626 **Art. 14. 1.** El Congreso tomará sus acuerdos con arreglo a uno de los  
1627 procedimientos siguientes:

1628

1629 a) Por asentimiento a la propuesta del Presidente.

1630 b) En votación ordinaria.

1631 c) En votación secreta.

1632

1633 **2.** Salvo que por los Estatutos o por el presente Reglamento se requiera quórum o  
1634 mayoría especial, los acuerdos se adoptarán por la mayoría simple de los  
1635 delegados presentes con derecho a voto, siempre que estén la mitad más uno de  
1636 los miembros que integran el Pleno o la Comisión.

1637

1638 **3.** Podrá solicitarse por cualquier delegado la comprobación de quórum antes del  
1639 comienzo de cada votación. Una vez iniciada ésta, la validez del acuerdo no podrá  
1640 impugnarse cualquiera que hubiese sido el número de votantes.

1641

1642 **4.** Iniciada la votación ningún delegado podrá entrar o ausentarse de la sala hasta  
1643 que finalice la emisión del sufragio. Las votaciones no podrán interrumpirse por  
1644 causa alguna, ni se concederá la palabra a los asistentes.

1645

1646 **Art. 15.** Se entenderán aprobadas por asentimiento las propuestas que haga el  
1647 Presidente, o que por encargo suyo formule la Mesa, cuando una vez anunciadas,  
1648 no se suscite reparo u oposición a ellas.

1649

1650 **Art. 16. 1.** La votación ordinaria se verificará por decisión del Presidente, de  
1651 acuerdo con la Mesa. Para este tipo de votación, se solicitará primero los que  
1652 votan a favor, después los que votan en contra y, finalmente, los que se abstienen.

1653

1654 **2.** La Mesa podrá ser auxiliada por un servicio de sala para el recuento de los  
1655 votos.

1656

1657 **Art. 17. 1.** La votación será secreta en las Comisiones o en el Pleno cuando así lo  
1658 solicite un tercio de los delegados acreditados con derecho a voto. En el caso de  
1659 la Comisión deberán estar inscritos en la misma.

1660

1661 **2.** En todo caso, se empleará la votación secreta para la elección de la Comisión  
1662 Ejecutiva y de la Comisión de Control Económico. Asimismo, se utilizará este tipo  
1663 de votación para la elección de cargos electos o de representación, que deba  
1664 efectuar el Congreso.

1665

1666 **3.** Los responsables de la organización del Congreso facilitarán a la Mesa las  
1667 urnas, sobre, papeletas y cabinas, que garanticen la confidencialidad del voto.

1668

## 1669 **TITULO II**

### 1670 **De las tareas del Congreso**

1671

## 1672 **CAPITULO I**

### 1673 **De la Gestión de los órganos**

1674

1675 **Art. 18.1.** El Congreso recibe los Informes de Gestión de la Comisión Ejecutiva,  
1676 del Comité y de la Comisión de Control Económico para su análisis y decisión  
1677 sobre los mismos.

1678

1679 **2.** El Informe de Gestión, que deberá estar en poder de los delegados elegidos, se  
1680 dará por leído. En nombre de la Comisión Ejecutiva, su Secretario General  
1681 ampliará oralmente dicho Informe de Gestión. Por parte de los demás órganos  
1682 intervendrá su respectivo portavoz.

1683

1684 **Art. 19. 1.** Las Delegaciones que deseen intervenir en el análisis de las  
1685 actividades desarrolladas en el periodo de gestión deberán solicitarlo a la Mesa,  
1686 haciendo constar los delegados que intervendrán y sus datos de acreditación.  
1687 Indicarán también a qué órgano se referirán en su intervención, y si ésta se  
1688 remitirá al conjunto de la gestión o a una parte específica de la misma, debiendo  
1689 indicar a cuál en este último caso.

1690

1691 **2.** Por cada Delegación podrá intervenir su portavoz y aquellos miembros de la  
1692 misma que estén avalados por escrito por, al menos, el veinticinco por ciento de  
1693 los miembros de su Delegación, los delegados que vayan a intervenir por una  
1694 Delegación se repartirán el tiempo concedido en proporción a su representación  
1695 en la misma.

1696

1697 **3.** La Mesa establecerá un solo turno de intervenciones con derecho a  
1698 rectificación. La duración máxima de cada intervención será de diez minutos,  
1699 ajustándose el tiempo concedido a cada delegación en función del número de  
1700 intervenciones solicitadas.

1701  
1702 **4.** En el turno de réplica, sólo intervendrán los miembros de los órganos que  
1703 presentan Gestión y los delegados que aquellos pudieran determinar.  
1704  
1705 **Art. 20. 1.** Concluido el debate, la Mesa someterá a votación ordinaria y por  
1706 separado la Gestión de la Comisión Ejecutiva, del Comité y de la Comisión de  
1707 Control Económico.  
1708  
1709 **2.** En el caso de que se solicite votación sobre un aspecto concreto de la Gestión,  
1710 se procederá a efectuarla sin que ello dé lugar a un nuevo debate. Dicha solicitud  
1711 deberá estar avalada por escrito por, al menos, el veinticinco por ciento de los  
1712 delegados del Congreso.  
1713  
1714 **CAPITULO II**  
1715 **Del Debate de las Propuestas**  
1716  
1717 **Art. 21. 1.** El Congreso trabaja en Comisión y en Pleno.  
1718  
1719 **2.** Una vez constituida la Mesa del Congreso, ésta procederá a señalar las  
1720 Comisiones de Trabajo previstas para tratar los Documentos de Trabajo y  
1721 declarará abierto el plazo de inscripción en las mismas.  
1722  
1723 **3.** Cada una de las Comisiones se constituirá con, al menos, el diez por ciento de  
1724 los delegados. Si no se alcanza dicho número de delegados inscritos la Mesa del  
1725 Congreso procederá a unificar las Comisiones afectadas.  
1726  
1727 **4.** Las Federaciones, Uniones Regionales y las Uniones Comarcales distribuirán a  
1728 los miembros de sus Delegaciones proporcionalmente entre las distintas  
1729 Comisiones. Cada delegado podrá inscribirse en una sola Comisión, no pudiendo  
1730 participar en sus debates quien no esté inscrito en ella.  
1731  
1732 **Art. 22. 1.** Con el objeto de defender los Documentos de Trabajo, la Comisión  
1733 Ejecutiva nombrará hasta cinco Ponentes por Comisión, que deberán tener la  
1734 condición de delegados al Congreso.  
1735  
1736 **2.** La Comisión Ejecutiva estará representada en cada Comisión por, al menos,  
1737 uno de sus miembros.  
1738  
1739 **Art. 23. 1.** Antes de proceder a la constitución de las Comisiones de Trabajo, la  
1740 Mesa del Congreso habrá de someter al Pleno las enmiendas a la totalidad.  
1741  
1742 **2.** Para cada enmienda a la totalidad la Mesa establecerá un turno a favor y otro  
1743 en contra, con un máximo de quince minutos para cada uno, sometiéndola  
1744 seguidamente a votación ordinaria.  
1745  
1746 **3.** Si la enmienda a la totalidad es aprobada servirá de base de discusión en la  
1747 Comisión, pudiéndose presentar enmiendas de viva voz según se vayan

1748 examinando los apartados de la misma. En este caso, ejercerán como Ponentes  
1749 los que presentaron dicha enmienda.

1750

1751 **Art. 24. 1.** La Mesa del Congreso constituirá cada una de las Comisiones, previa  
1752 constatación de los delegados inscritos en ella. Una vez constituida, el  
1753 representante de la Mesa del Congreso solicitará propuestas para la elección de la  
1754 Mesa de la Comisión que estará compuesta por tres miembros: Presidente,  
1755 Secretario de Actas y Secretario de Palabra, cuya misión será dirigir los debates  
1756 de la Comisión.

1757

1758 **2.** La Mesa de la Comisión es elegida en votación ordinaria y, para su elección,  
1759 competencias y funcionamiento, se estará, por analogía, a lo dispuesto en el  
1760 presente Reglamento para la Mesa del Congreso.

1761

1762 **Art. 25. 1.** Cada Comisión examinará los Documentos de Trabajo que le sean  
1763 asignados, junto con las enmiendas que les correspondan.

1764

1765 **2.** La Comisión dará comienzo a sus tareas con un breve informe, a cargo de los  
1766 Ponentes, sobre los Documentos de Trabajo a tratar en la Comisión. A  
1767 continuación, la Mesa examinará el texto ordenadamente, apartado por apartado o  
1768 artículo por artículo.

1769

1770 **3.** La Mesa someterá a discusión las enmiendas al apartado o al artículo  
1771 comenzando por las de supresión, después las de modificación y finalmente las de  
1772 adición, estableciendo hasta tres turnos a favor y otros tantos en contra por cada  
1773 una de las enmiendas y limitando el tiempo de los intervinientes. Podrán hacer uso  
1774 de la palabra los enmendantes y los miembros de la Comisión.

1775

1776 **4.** Terminada la discusión de un apartado o de un artículo, el Presidente someterá  
1777 a votación las enmiendas al mismo por el orden de mayor a menor alejamiento del  
1778 texto enmendado, solicitando los votos a favor, los votos en contra y las  
1779 abstenciones. Los apartados o los artículos que no tuvieran enmiendas se  
1780 pasarán, sin debate, directamente a votación. Concluidos los debates de la  
1781 Comisión, se votará el texto final del dictamen que incorporará las enmiendas  
1782 aprobadas.

1783

1784 **Art. 26. 1.** Únicamente se debatirán las enmiendas que hayan sido presentadas  
1785 en tiempo y forma por las organizaciones y órganos competentes para ello.

1786

1787 **2.** No obstante, durante el debate, la Mesa podrá admitir enmiendas que tengan  
1788 por finalidad subsanar errores o incorrecciones técnicas, terminológicas o  
1789 gramaticales. Asimismo, podrán admitirse enmiendas de transacción que tiendan  
1790 a alcanzar un acuerdo entre las enmiendas ya formuladas y el texto de los  
1791 Documentos de Trabajo, siempre y cuando lo acepten tanto el ponente como el  
1792 enmendante, suponiendo, en caso de aceptación, la retirada de las enmiendas  
1793 respecto de las que se transige.

1794

1795 **3.** A efectos de debate y posterior votación, las enmiendas de transacción tendrán  
1796 el mismo tratamiento que el resto de las enmiendas. Cuando el ponente asuma  
1797 directamente una enmienda, ésta habrá de ser votada para decidir su  
1798 incorporación al texto del dictamen.

1799  
1800 **4.** Las enmiendas rechazadas por la Comisión pero que hayan obtenido, al menos,  
1801 un veinticinco por ciento de los votos favorables de los delegados que constituyen  
1802 la Comisión, podrán ser mantenidas por los enmendantes para su debate en el  
1803 Pleno del Congreso. A estos efectos, los enmendantes habrán de solicitarlo por  
1804 escrito a la Mesa de la Comisión al término de los debates, indicando las  
1805 enmiendas que se mantienen y quién las defenderá ante el Pleno.

1806  
1807 **5.** Asimismo, la Ponencia podrá mantener ante el Pleno del Congreso el texto de  
1808 los Documentos de Trabajo que haya sido enmendado en la Comisión. En este  
1809 caso, los Ponentes deberán comunicarlo a la Mesa de la Comisión indicando el  
1810 texto a mantener.

1811  
1812 **Art. 27. 1.** La Mesa de la Comisión, en el plazo más breve posible, facilitará a la  
1813 Mesa del Congreso el dictamen de la Comisión junto con las enmiendas que se  
1814 mantienen para el debate en el Pleno y los nombres de los encargados de  
1815 defenderlas. Toda esta documentación estará firmada por el Presidente y el  
1816 Secretario de Actas de la Mesa de la Comisión.

1817  
1818 **2.** El dictamen de la Comisión junto con las enmiendas mantenidas será puesto a  
1819 disposición de los delegados con la antelación suficiente para que éstos puedan  
1820 pronunciarse con conocimiento de causa en el Pleno del Congreso.

## 1821 1822 **SECCIÓN PRIMERA**

### 1823 **Del tratamiento en Comisión de los Estatutos y Reglamento de Congresos**

1824  
1825 **Art. 28.1.** El Congreso establecerá una Comisión de Trabajo específica para tratar  
1826 sobre las enmiendas presentadas a los Estatutos y Reglamento de Congresos. Su  
1827 funcionamiento será análogo al de las otras Comisiones de Trabajo.

1828  
1829 **2.** Esta Comisión se constituirá con el diez por ciento de los delegados al  
1830 Congreso. Estará compuesta por delegados de cada una de las Delegaciones  
1831 proporcionalmente a su representación en el Congreso. Cada Delegación tendrá  
1832 derecho a un miembro en esta Comisión de Trabajo. La Comisión Ejecutiva estará  
1833 representada por, al menos, uno de sus miembros.

1834  
1835 **3.** La Comisión examinará las enmiendas y se pronunciará sobre las mismas.  
1836 Elaborará un Dictamen con el texto de las enmiendas asumidas que será  
1837 presentado al Pleno del Congreso para su aprobación.

1838  
1839 **4.** Las enmiendas que no hayan sido asumidas por la Comisión podrán  
1840 presentarse por los enmendantes al Pleno del Congreso siempre que hayan

1841 obtenido, al menos, un veinticinco por ciento de los votos favorables de los  
1842 delegados que constituyen la Comisión.

1843

## 1844 **SECCIÓN SEGUNDA**

### 1845 **De la aprobación de las propuestas por el pleno del congreso**

1846

1847 **Art. 29.1.** La Mesa del Congreso enviará al Pleno el dictamen de cada una de las  
1848 Comisiones de Trabajo para su aprobación.

1849

1850 **2.** La Mesa concederá la palabra a los ponentes encargados de defender el  
1851 dictamen de la Comisión de Trabajo, que expondrán un resumen del mismo. A  
1852 continuación, y si no hubiera enmiendas, el Presidente someterá al Pleno del  
1853 Congreso la aprobación del dictamen de la Comisión.

1854

1855 **Art. 30.1.** Si se mantuvieran enmiendas al dictamen de la Comisión, el Presidente  
1856 abrirá un debate, poniendo a discusión las enmiendas, comenzando por las de  
1857 supresión, después las de modificación y finalmente las de adición.

1858

1859 **2.** La Mesa establecerá hasta tres turnos a favor y otros tantos en contra, según la  
1860 importancia del asunto a debatir, limitando el tiempo de cada intervención que no  
1861 podrá exceder de diez minutos.

1862

1863 **3.** A favor de la enmienda intervendrán los enmendantes o los delegados que  
1864 éstos designen. En contra de la enmienda -y, por tanto, en defensa del texto del  
1865 dictamen- intervendrán los Ponentes o los delegados que éstos designen.

1866

1867 **Art. 31.1.** Las enmiendas aprobadas por el Pleno se incorporarán al dictamen de  
1868 la Comisión de Trabajo.

1869

1870 **2.** Concluido el debate de todas las enmiendas al dictamen de una Comisión de  
1871 Trabajo, el Presidente someterá al Pleno del Congreso el texto final resultante  
1872 para su aprobación.

1873

## 1874 **CAPÍTULO III**

### 1875 **De la elección de cargos**

1876

1877 **Art. 32. 1.** Una vez analizada y juzgada la Gestión de la Comisión Ejecutiva y de la  
1878 Comisión de Control Económico, la Mesa declarará abierto el período de  
1879 presentación de candidaturas a los citados órganos y a cualquier otro cargo o  
1880 representación que deba ser elegido por el Congreso, señalando el horario límite  
1881 para la recepción de propuestas por la Mesa.

1882

1883 **2.** Las propuestas de candidatura para las Comisiones Ejecutivas, para su  
1884 admisión por la Mesa, deberán ir acompañadas de sus aceptación por los propios  
1885 candidatos y estar avaladas por, al menos, el veinticinco por ciento de los  
1886 delegados con derecho a voto y los candidatos deben cumplir los requisitos  
1887 exigidos por los Estatutos para ser elegible.

1888  
1889  
1890  
1891  
1892  
1893  
1894  
1895  
1896  
1897  
1898  
1899  
1900  
1901  
1902  
1903  
1904  
1905  
1906  
1907  
1908  
1909  
1910  
1911  
1912  
1913  
1914  
1915  
1916  
1917  
1918  
1919  
1920  
1921  
1922  
1923  
1924  
1925  
1926  
1927  
1928  
1929  
1930  
1931  
1932  
1933

**3.** Cada Delegado avalará una sola lista. Cuando un Delegado avale más de una lista su aval se considerará nulo en todas aquellas en las que figure. Si este supuesto originará la falta de avales suficientes, la Mesa del Congreso dará la oportunidad a la candidatura afectada de conseguir los avales necesarios.

**Art. 33.** Concluido el plazo de presentación de candidaturas, o la prórroga si fuese necesario, la Mesa dará a conocer al Pleno del Congreso las candidaturas admitidas y el horario y las normas para la votación, que será nominal y secreta.

**Art. 34. 1.** El control de la votación y el escrutinio de los resultados estará a cargo de la Mesa del Congreso. Cada candidatura podrá designar un interventor por cada mesa de votación que se establezca. Los interventores se incorporarán al escrutinio de resultados, formulando por escrito las observaciones que sobre la votación y el escrutinio estimen pertinentes y realizar, si lo consideran necesario, impugnaciones que resolverá la Mesa.

**2.** El escrutinio tendrá carácter público pudiendo asistir los delegados que lo deseen.

**Art. 35. 1.** La Mesa del Congreso levantará un Acta de Proclamación de Resultados, donde figurarán los miembros elegidos para cada órgano y cometido. Junto a ello se consignará el número de votos emitidos y los votos válidos, nulos y en blanco obtenidos por la candidatura así como el porcentaje de los votos válidos sobre los votos emitidos.

**2.** Los candidatos, para ser proclamados electos, deben cumplir con los requisitos y normas de elección establecidos en los Estatutos.

**3.** Cuando haya concluido su labor, la Mesa del Congreso, a través de su Presidente, proclamará los resultados ante el Pleno del Congreso.

## **DISPOSICIONES ADICIONALES**

**Primera.** El presente Reglamento no puede contradecir los Estatutos Regionales. En caso de contradicción la Mesa del Congreso se atenderá a lo que establezcan dichos Estatutos. De la misma manera actuará ante materias no reguladas específicamente en el presente Reglamento.

**Segunda.** El presente Reglamento podrá ser modificado por el Congreso Regional en las condiciones establecidas en los Estatutos Regionales.

**Tercera.** Si los Estatutos Regionales variasen en un Congreso Regional, afectando las modificaciones operadas al presente Reglamento, éste será adecuado a la nueva redacción de aquellos, a propuesta de la Comisión de Trabajo que hubiera debatido las enmiendas a los Estatutos Regionales.

1934

1935

1936

## **DISPOSICION FINAL**

1937

1938

Los acuerdos del Congreso entrarán en vigor una vez haya finalizado éste, con la excepción de las modificaciones que afecten a la composición de los órganos a elegir por el Congreso y a los requisitos y procedimientos para su elección, que serán de aplicación inmediata por el mismo Congreso que las aprobó.

1939

1940

1941

1942